

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud

DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

ASUNTO: REGISTRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS Y LOCALES DE GUADALAJARA Y PROVINCIA PARA LOS AÑOS, 2010, 2011 Y 2012

Fecha: 7 de julio de 2010

Referencia: Convenios Colectivos

Expediente: GU-016/2010

C.C.: 1900635

Visto el texto del acuerdo de aprobación del Convenio Colectivo de Limpiezas de edificios y locales de Guadalajara y provincia para los años 2010, 2011 y 2012, con Código de Convenio nº. 1900635, recibido en esta Delegación

3764

Provincial de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 28 de junio de 2010, suscrito por las representaciones empresarial y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art. 7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, Elena de la Cruz Martín.

**CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA
DE EDIFICIOS Y LOCALES DE
GUADALAJARA Y SU PROVINCIA**

PREAMBULO

Las partes firmantes de este convenio son, de una parte, la Asociación Provincial de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales (APELG), La Asociación de Empresas de Servicios (AES), La Asociación Profesional de Empresas de Limpiezas (ASPEL) y por las Centrales Sindicales FES-UGT y CC.OO. Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación para negociar el presente convenio.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.- AMBITO DE APLICACION TERRITORIAL

1. El presente convenio tendrá carácter provincial y vinculará con exclusión de cualquier otro del mismo ámbito a todos los empresarios/as y trabajadores/as ubicados en la provincia de Guadalajara.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACION FUNCIONAL

1. Este Convenio regulara las condiciones de trabajo de todas las empresas, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten, cuya actividad sea la de Limpieza de Edificios y Locales, aun no siendo está su actividad principal.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

1. Este convenio afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de las empresas incluidas en el ámbito funcional y territorial.

Artículo 4.- ENTRADA EN VIGOR

1. El presente convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2010, con independencia del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y mantendrá su vigencia hasta el 31 Diciembre 2012.

Artículo 5.- PRORROGA, DENUNCIA Y NEGOCIACIÓN

1. El presente convenio colectivo se considerará denunciado automáticamente el día 30 de Septiembre de 2012, salvo acuerdo en contrario entre las partes formalizado por escrito que convenga su continuación.

2. La representación de los trabajadores (RLT) deberá entregar a la de los empresarios el anteproyecto del nuevo convenio con quince días de antelación al comienzo de la negociación, que se procurará iniciar dentro del mes de Octubre de 2012.

Artículo 6.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

1. Las condiciones que se establecen en el presente convenio colectivo tienen consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas y trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación.

2. Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico, el presente Convenio Colectivo será nulo y no surtirá efecto alguno en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competentes, en el ejercicio de las funciones que le son propias, objetare o invalidase alguno de los pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser y así se pacta, como un todo, uno e indivisible en su aplicación y eficacia.

Artículo 7.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

1. Todas las condiciones económicas que se establecen en el presente convenio, sean o no de naturaleza salarial, son compensables, en su conjunto y cómputo anual, con las mejoras de cualquier tipo que vinieran anteriormente satisfaciendo las empresas, bien sea por imperativo legal, convenio colectivo, laudo, contrato individual, uso o costumbre, concesión voluntaria de las empresas o cualquiera otras causas.

2. Dichas condiciones también serán absorbibles, hasta donde alcancen y en computo anual, por los aumentos que en el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales, convenios colectivos, contratos individuales de trabajo y por cualquiera otras causas, con la única excepción de aquellos conceptos que expresamente fueran excluidos de absorción en el texto del presente convenio.

Artículo 8.- RESPETO DE LAS MEJORAS ADQUIRIDAS

1. Se respetan como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este convenio que, computadas en su conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

2. Asimismo, se mantendrán como derechos adquiridos a título colectivo las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este convenio, que computadas en su conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo, siempre que no estén expresamente modificadas en el articulado de este convenio.

CAPITULO SEGUNDO

Artículo 9.- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona a quien este delegue, dada la facultad exclusiva de la dirección de la empresa en la organización y control del trabajo.

2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo, y debe aceptar las ordenes e instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. Ambas partes se someterán en sus prestaciones a las exigencias de la buena fe.

3. El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigencia y control para verificar el

cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana.

Artículo 10.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

1. Los/as trabajadores/as tienen derecho:

a) A que les dé un trabajo efectivo de acuerdo con su categoría profesional, salvo las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores.

b) A no ser discriminados/as por razones de sexo, estado civil, por edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato.

c) A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo.

d) Al respeto a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.

e) A la percepción puntual de la remuneración pactada.

f) Al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

1. Los trabajadores y trabajadoras tienen como deberes básicos:

a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.

b) A observar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

c) A cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

d) A contribuir a la mejora de la productividad de la empresa.

e) A cuidar de los útiles, herramientas, equipo, vestuario y máquinas que se le confíen para el desarrollo de su trabajo, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y limpieza y dando cuenta al empresario o sus representantes de las faltas o defectos que pudieran haber en los mismos, para su conocimiento y posible subsanación con la pretensión de mantener la calidad del servicio.

Artículo 12.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

1. Las categorías contempladas en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los puestos enumerados, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

2. Todo empleado está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional.

3. Las empresas podrán conceder y revocar libremente poderes al personal administrativo que estimen oportuno y siempre que no impliquen apoderamiento general. Aquella circunstancia no variará la clasificación que por sus funciones le corresponda y sin perjuicio de la mayor retribución que por el otorgamiento de los poderes se le conceda.

4. En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Nacional del Sector de Limpiezas.

Artículo 13.- CATEGORIAS

1. DIRECTOR/A TÉCNICO

- a) Director/a
- b) Jefe/a de departamento
- c) Titulado/a de grado superior
- d) Titulado/a grado medio

2. ADMINISTRATIVO/A

- a) Jef/a e administrativo
- b) Cajero/a
- c) Oficial de 1
- d) Oficial de 2
- e) Auxiliar
- f) Aspirante administrativo
- g) Telefonista
- h) Cobrador/a

3. MANDOS INTERMEDIOS

- a) Encargado general
- b) Supervisor/a o encargado/a de zona
- c) Supervisor/a o encargado/a de sector
- d) Encargado de grupo o edificio
- e) Responsable de equipo

4. SUBALTERNOS

- a) Ordenanza
- b) Almacenero/a
- c) Listero
- d) Vigilante
- e) Botones

5. PERSONAL OBRERO

- a) Especialista
 - b) Peón especializado o cristalero especializado
 - c) Conductor limpiador
 - d) Limpiador/a
- ##### 6. OFICIOS VARIOS
- a) Oficial
 - b) Ayudante
 - c) Peón/a

Artículo 14.- DEFINICIÓN DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES

I.- Personal Directivo y Técnico Titulado

Subgrupo 1.-Personal directivo

a) Director/a.-Es el que con el título adecuado o amplia preparación Teórico práctica, asume la dirección y responsabilidad de la empresa, programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.

b) Director/a Comercial.-Es el que, con el título adecuado o amplia preparación teórico práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la política comercial de la empresa.

c) Director/a Administrativo.-Es el que, con título o amplia preparación teórico práctica, asume la dirección y

responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la administración de la empresa.

d) Jefe/a de Personal.-Es el que, a las órdenes inmediatas de la Dirección de la empresa, tiene a su cargo y responsabilidad el reclutamiento, selección y admisión del personal, y la planificación, programación y control de la política de personal de la empresa fijada por aquella.

e) Jefe/a de Compras.-Es el que, a las órdenes inmediatas de la Dirección de la empresa, con título adecuado o amplios conocimientos y capacidad, es responsable de las compras de material y aprovisionamiento de la Empresa.

f) Jefe/a de Servicios.-Es aquel que, a las órdenes inmediatas de la Dirección de la empresa, con título adecuado o con amplios conocimientos, planifica, programa y controla, orienta, dirige y da unidad a la empresa, siendo el responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la empresa.

Subgrupo 2.-Personal técnico titulado

a) Titulado/a de Grado Superior.-Son aquellos que, aplicando sus conocimientos a investigación, análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de doctor o licenciado.

b) Titulado/a de Grado Medio.-Son aquellos que prestan servicios al igual que en el caso anterior, y autorizados por un título de peritaje, graduado social o análogo.

c) Titulado de Enseñanza Media, Laboral, Profesional o análoga.-Son quienes prestan servicio, al igual que los dos anteriores, autorizados por el oportuno título expedido para ello por la Autoridad competente.

II.- Personal Administrativo

a) Jefe/a Administrativo de 1.^a.-Empleado/a que, provisto o no de poder, tiene la responsabilidad directa de la oficina de la empresa.

Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad.

b) Jefe/a Administrativo de 2.^a.-Es quien, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tienen encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo a sus subordinados

c) Cajero/a.-Es el que, con o sin empleados a sus órdenes, realiza bajo su responsabilidad los cobros y pagos generales de la empresa.

d) Oficial Administrativo/a de 1.^a.-Empleado mayor de edad que actúa a las órdenes de un Jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado, que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

e) Oficial Administrativo/a de 2.^a.-Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, subordinado a un jefe, realiza trabajos de carácter auxiliar secunda-

rio que requieren conocimientos generales de la técnica administrativa.

f) Auxiliar.-Es el empleado mayor de 18 años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

g) Telefonista.-Empleado que tiene por única y exclusiva misión estar al cuidado y servicio de una centralita telefónica.

h) Aspirante.-Es el empleado de edad comprendida entre los 16 y 18 años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional.

i) Cobrador.-Es el empleado que, dependiente de Caja, realiza todo género de cobros y pagos, por delegación.

III.- Personal de Mandos Intermedios

a) Encargado/a General.-Es el empleado, procedente o no del grupo obrero, que por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con la responsabilidad consiguiente ante la empresa, y a las inmediatas órdenes de la Dirección, Gerencia o superiores, coordina el trabajo de los Supervisores de Zona y sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control de personal y demás incidencias.

b) Supervisor/a o Encargado/a de Zona.-Es el que, a las órdenes inmediatas del Encargado General, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más Encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado General.

c) Supervisor/a o Encargado/a de Sector.-Es el que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar al personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

2. Emitir los informes correspondientes para su traslado al Encargado General sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

3. Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informando de las incidencias que hubieren, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

d) Encargado/a de Grupo o Edificio.-Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes:

1. Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.

2. Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del

material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.

3. Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzca.

4. Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan.

e) Responsable de Equipo.-Es aquel que, realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores.

Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la empresa, ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el Encargado de Grupo o Edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de Limpiador/a.

IV.- Personal Subalterno

a) Ordenanza.-Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia y orientar al público en la oficina.

b) Almacenero.-Es el subalterno encargado de facilitar los pedidos que se precisen por el personal, como, así mismo, registrar toda clase de mercancías.

c) Listero.-Es el trabajador que está encargado de pasar lista al personal afecto a la empresa, anotando las ausencias, faltas de trabajo, incidencias, horas extraordinarias, ocupaciones, puestos de trabajo; repartir las nóminas del personal y retirar las mismas una vez firmadas por los interesados; notificará las bajas y altas de los trabajadores por accidentes de trabajo, las bajas y altas de los trabajadores por admisión o cesión en el trabajo, así como distribuir las hojas de trabajo al personal afecto a la empresa, como la recogida de las mismas.

d) Vigilante.-Es aquel trabajador cuyo cometido consiste en vigilar y garantizar el orden de los útiles y enseres que los trabajadores vayan dejando en el recinto que se tenga destinado, controlando que los mismos sean los que les han sido entregados a los propios trabajadores.

e) Botones.-Es el subalterno mayor de 16 años y menor de 18 que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.

V.- Personal Obrero

a) Especialista.-Es el trabajador/a mayor de edad que con plenitud de conocimientos, teórico prácticos, y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, aten-

diendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

b) Peón especializado.-Es aquel trabajador/a, mayor de edad, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

c) Limpiador o Limpiadora.-Es el trabajador/a que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.

d) Conductor Limpiador/a.-Es aquel trabajador/a que estando en posesión del carné de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor/a utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución del personal o materiales o transporte en general.

VI.- Personal de Oficios Varios

a) Oficial.-Es el trabajador/a que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado ejecuta con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimiento correcto.

b) Ayudante.-Es el trabajador/a, mayor de edad, que realiza funciones concretas determinadas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de un oficial, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad.

c) Peón.-Es el trabajador/a, mayor de edad, encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

d) Aprendiz.-Es aquel trabajador/a que está ligado con la empresa por un contrato especial de aprendizaje, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a enseñarle prácticamente, por sí o por otro, alguno de los llamados oficios clásicos.

Artículo 15.- CAMBIO DE CONTRATA

Al término de la consecución de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata,

quien se subrogara en todos los derechos y obligaciones siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores/as en activo que presten sus servicios en dicho centro con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses, sea cual fuera la modalidad de su contrato de trabajo.

b) Trabajadores/as que en el momento de cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en servicio militar o situación análoga; siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Trabajadores/as que con un contrato de interinidad, sustituyan a algunos de los trabajadores/as mencionados en el apartado anterior.

d) Trabajadores/as de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado al centro como consecuencia de la ampliación de la contrata dentro de los cuatro últimos meses.

e) El personal incorporado por la anterior titular a este centro de trabajo dentro de los cuatro meses, seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se producirá la subrogación citada, salvo que se acredite su nueva incorporación al centro y a la empresa.

2. Todos los supuestos anteriormente contemplados, deberán acreditarse fehacientemente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de tres días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de este artículo. El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente y a las Asociaciones Empresariales de ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subroga en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo. En cualquier caso, el contrato de trabajo entre la empresa saliente y los trabajadores sólo se extingue en el momento que se produzca de derecho la subrogación del mismo a la nueva adjudicataria.

3. No operará la subrogación en el caso de un contratista que realice la primera limpieza y que no haya suscrito contrato de mantenimiento.

4. Si la subrogación de la nueva titular de la contrata implicase que un trabajador realice su jornada en varios centros de trabajo distintos, afectando uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del periodo vacacional, abonándosele por la empresa saliente la liquidación por partes proporcionales de las pagas correspondientes. Esta liquidación no implicará el finiquito si continua trabajando para la empresa.

5. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes que vincula, empresa cesante, nueva adjudicataria y al trabajador/as. No desaparece el carácter vinculante de este artículo ni aún en el caso de

que la empresa adjudicataria del servicio suspendiese el mismo por un periodo inferior a seis meses, dicho personal con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa.

6. En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de limpieza con una empresa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase de nuevo con otra el servicio, antes de transcurridos seis meses, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa de limpieza, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

7. Documentos a facilitar por la empresa saliente a la empresa entrante:

a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.

b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores afectados.

c) Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos cuatro meses.

d) Relación del personal en que se especifiquen:

Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la S.S., antigüedad, jornada, horario, modalidad de contratación, especificación del periodo de mandato si el trabajador es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

e) Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

f) Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que este ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en el plazo máximo de tres días laborables desde el inicio del servicio como la nueva titular.

8. En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador/a con horario continuado, afectando aquella a parte de su jornada, en el tiempo de traslado de un centro a otro que, con anterioridad al cambio, tuviera consideración de efectivo, habrá de compartirse entre ambas empresas en proporción a la jornada que a cada una de ellas corresponda.

CAPITULO TERCERO

Artículo 16.- INGRESOS

1. El ingreso del personal en la empresa se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia de colocación y de las del presente convenio, que habrá de verificarse como norma general, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Por concurso para el personal titulado; por concurso oposición para el personal administrativo, y por prueba para los subalternos y de servicios varios.

b) Los/as empresarios/as solicitarán a la Oficina de empleo, los/as trabajadores/as que necesiten, prioritaria-

mente se considerará la utilidad de aquellos trabajadores/as en paro que procedan del sector, dada su experiencia en el mismo.

2. Todo el personal de nuevo ingreso, estará obligado a someterse a reconocimiento médico dentro de las dos semanas posteriores a su ingreso en el lugar y hora que la empresa indique.

Artículo 17.- PERIODO DE PRUEBA

1. El ingreso se entenderá provisional siempre que se concierte por escrito, hasta que no se haya cumplido el periodo de prueba que para cada grupo del personal se detalla a continuación:

Personal titulado: cinco meses

Personal administrativo: dos meses

Personal subalterno: un mes

Personal obrero: dos semanas

2. Durante este periodo tanto la empresa como los/as trabajadores/as podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización. Una vez superado el mismo, el trabajador ingresará en la empresa, computándose el periodo de prueba a efectos de antigüedad.

3. En cualquier caso el/la trabajador/a durante el periodo de prueba percibirá como mínimo la remuneración correspondiente a la categoría profesional para la que fue contratado.

4. La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador/a durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Artículo 18.- ASCENSOS

1. Como principio laboral los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario/a.

2. Para ello en base a la justicia equitativa y social en las empresas, se constituirán en las más optimas condiciones tribunales para calificar los expedientes de los trabajadores optantes e ingresos o ascensos de categoría.

3. Dicho tribunal estará compuesto por la representación del empresario y por la representación de los/as trabajadores/as en un número no superior a dos.

4. Las vacantes que se produzcan en el grupo de personal subalterno serán cubiertas preferentemente por el operario/a procedente de la propia empresa que, por motivos de edad, enfermedad, accidente o caso análogos, tenga su capacidad física disminuida.

5. Los principios a tener en cuenta son los siguientes:

a) Tendrán derecho preferentemente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hubiesen desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con carácter eventual o interinos, a satisfacción de aquella.

b) En todo caso, para los ascensos se le dará a la antigüedad una valoración de un 30 por 100.

c) Para la promoción no habrá discriminación por razones de sexo, estado civil, condición social, ideas, etc.

d) Las convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios de las empresas con quince días de antelación.

6. En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Nacional del Sector de Limpiezas.

Artículo 19.- PREAVISOS POR CESE

1. El/la trabajador/a que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo el siguiente plazo de preaviso:

Directivos o técnicos titulados: dos meses

Administrativos y mandos intermedios: un mes

Subalternos, obreros varios: quince días

2. Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de 15 días.

3. El incumplimiento por parte del trabajador/a o la empresa de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar o imponer la obligación de abonar un día de salario por cada día de no preaviso en la liquidación.

CAPITULO CUARTO

Artículo 20.- MOVILIDAD

1. La movilidad funcional de los/as trabajadores/as está determinada por la facultad de dirección y organización de la empresa, sin más limitaciones que las formales y las que a continuación se establezcan.

El cambio de un puesto de trabajo a otro lo será como consecuencia de una necesidad organizativa, técnica o productiva, y en todo caso a la hora de realizar cualquier traslado justificado se tendrá en cuenta la proximidad del centro de trabajo al domicilio del trabajador/a, así como su antigüedad.

2. Cuando un/a trabajador/a esté de baja por enfermedad o accidente de trabajo la empresa tendrá la obligación de respetarle el puesto en el centro de trabajo a su reincorporación. Pero cuando el puesto haya sido cubierto por un trabajador/a fijo de plantilla, a la reincorporación del accidentado o enfermo, aquel quedará a disposición de la empresa y se afectará al trabajo que se le asigne.

Artículo 21.- PREAVISO POR INASISTENCIA AL TRABAJO

1. El personal que por cualquier motivo no pueda acudir a trabajar procurará ponerlo en conocimiento de la empresa con la mayor brevedad posible, a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho que lo motive, con anterioridad a la jornada laboral, justificando la causa, a fin de que la empresa pueda prestar el servicio contratado, dado su carácter público.

Artículo 22.- JORNADA

1. a) La jornada de trabajo para todo el personal afecto a este convenio será de 38 horas semanales efectivas, o según la proporción a su jornada de trabajo.

1. b) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido,

que como regla general comprenderá la tarde del sábado y el día completo del domingo, y, en su caso, la mañana del lunes.

Si surgiese algún problema en la aplicación de este punto se reunirá la Comisión Paritaria.

2. A partir de la firma del presente convenio todos los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en jornada continuada completa, disfrutarán, dentro de la misma, de quince minutos para tomar el bocadillo, que tienen la consideración de tiempo efectivo de trabajo. En todo caso se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes en cada centro de trabajo.

3. Cuando la jornada se realice consecutivamente en más de dos centros de trabajo el tiempo de duración de traslado de uno a otro se computará como efectivo de trabajo, sirviendo para su cálculo el de menor duración entre el efectuado por medios propios y el del promedio de un servicio público de transporte; imputándose por mitad a cada uno de los centros de trabajo.

Artículo 23.- HORARIOS

1. La dirección de la empresa cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones en el horario, que de no ser aceptadas por los representantes de los trabajadores, habrá de ser aprobadas por la Jurisdicción Social.

Artículo 24.- JORNADA EN DOMINGOS Y FESTIVOS

1. El trabajador o trabajadora cuya jornada se desarrolle en domingos y días festivos percibirá un plus de 20,20 € para 2010, por jornada completa o parte proporcional en caso de menor jornada, además podrá optar entre:

- a) Disfrutar un DIA de jornada laboral de descanso semanal, a compensar dentro de la semana siguiente por acuerdo de las partes.
- b) Acumular el descanso a las vacaciones reglamentarias.
- c) Cobrarlo según normativa vigente.

CAPITULO QUINTO

Artículo 25.- VACACIONES

1. El personal sujeto a las normas de este convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones anuales retribuidas, siempre y cuando lleve un año de servicio en la empresa, siendo en todo caso proporcional al tiempo de alta en la empresa, y el 31 de Diciembre siguiente. Si el trabajador disfruta las vacaciones antes de dicha fecha y causara baja, se le descontarán en la liquidación los días que de más haya disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad establecida.

Cuando un trabajador o trabajadora antes del comienzo del disfrute de sus vacaciones, caiga de baja por enfermedad o accidente laboral, éstas se interrumpirán, si el alta se produjese durante el periodo vacacional programado éstas continuarán hasta el final de dicho periodo, siendo objeto de nuevo acuerdo entre las partes el resto

del periodo vacacional no disfrutado que no podrá ser fraccionado.

2. En el supuesto de subrogación establecida en el artículo 15 de este convenio, la empresa saliente abonará la parte de vacaciones que le corresponda a cada trabajador hasta la fecha, estando obligada la empresa entrante a la concesión del disfrute de las vacaciones correspondientes por los dos periodos y el abono solamente de la parte que le corresponda según el tiempo de servicio en la misma.

3. El periodo de disfrute será de Junio a Septiembre, ambos inclusive, respetando, en cualquier caso, los criterios siguientes:

a) Por acuerdo entre empresario y la RLT se podrán fijar los periodos de vacaciones, en turnos organizados sucesivamente o rotantes.

b) Cuando exista un turno de vacaciones los trabajadores y trabajadoras con responsabilidad familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los periodos de vacaciones escolares.

c) El calendario de vacaciones se fijará y expondrá en cada empresa dentro del primer trimestre de cada año y el trabajador conocerá por escrito las fechas que le correspondan dos meses antes al menos del comienzo del disfrute.

d) En ningún caso comenzarán las vacaciones en festivo, Domingo o día de descanso, con excepción de aquellos centros que tengan establecido un periodo de cierre vacacional.

Artículo 26.- LICENCIAS

1. Todos los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio, avisando con la posible antelación y justificando posteriormente sus motivos tendrán derecho a las licencias siguientes:

A) *Retribuidas:*

a) Matrimonio o pareja de hecho debidamente acreditada en registro publico: quince días naturales que podrán cogerse antes o después de la boda.

b) Nacimiento de hijos: tres días ampliables a dos días más si el parto presentase complicaciones o resultara enfermedad grave, y estas certificadas médicas. Además se abonara la cantidad de 93,19 € por nacimiento o Adopción de hijo según corresponda para el año 2010.

c) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días. También por accidente u hospitalización.

d) Fallecimiento de cónyuges, hijos/as, madres y padres: cuatro días.

e) Fallecimiento de hermanos/as consanguíneos: tres días.

f) Cuando en los supuestos c) y e), el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

g) Matrimonio de hijos/as: un día o dos, según fuere dentro, o fuera de la localidad.

h) Traslado de domicilio habitual: dos días habiendo de presentar cualquier tipo de documento que acredite dicho traslado.

i) Tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal: tal y como ordena la legislación aplicable.

j) Primer examen teórico y práctico del carnet de conducir: el tiempo necesario siempre que coincida con su jornada de trabajo.

k) Exámenes oficiales justificados: el tiempo necesario.

l) Licencias médicas: las necesarias para acudir al médico especialista de la Seguridad Social y médico de cabecera.

m) Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a tres días de asuntos propios que deberán comunicarlo con un mínimo de 72 horas a la dirección de la empresa. Estos días no se podrán acumular ni en vacaciones, ni en el día inmediatamente anterior, posterior y durante un puente.

n) Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los días 24 y 31 de Diciembre serán Festivos. Para el supuesto que por necesidades del servicio algún trabajador/a no pudiese disfrutar de uno de los dos días, o trabajase los dos días a mitad de la jornada, dichos/as trabajadores/as disfrutarán de un día más de asuntos propios con las mismas características que el punto m).

ñ) Los/as trabajadores/as dispondrán de 16 horas anuales de asistencia a la consulta del pediatra, no pudiendo hacer uso de esta licencia las personas que lleven menos de dos meses contratadas ni aquellas que tengan un contrato de interinidad en período de sustitución de vacaciones. El disfrute de dichas horas será proporcional a la jornada contratada.

B) No retribuidas.

a) Matrimonio de hermanos/as y padres: un día.

b) Segundos y sucesivos exámenes del carnet de conducir: el tiempo necesario.

Artículo 27.- EXCEDENCIAS

1. Forzosa:

a) En esta se suspende el contrato de trabajo y se exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, sin embargo, dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

b) Se concederá por la designación o elección para un cargo público, político o sindical de ámbito Provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

c) El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

d) En el supuesto de que la empresa deba cubrir esta vacante, y así como en el caso de que por maternidad, el trabajador que lo sustituya será mediante contrato de interinidad, que podrá rescindirse cuando deba producirse el reingreso de aquel.

2. Voluntaria:

a) Tendrá derecho a ella cualquier trabajador/a con una antigüedad en la empresa de un año.

b) La duración podrá ser por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años, y hasta que no ha-

yan transcurrido cuatro años, desde su incorporación al término de la misma a la empresa, no podrá ser ejercitada otra vez por el mismo trabajador.

c) Los trabajadores/as tienen derecho a una excedencia al nacimiento de un hijo/a y por un periodo no superior a tres años para atender a su cuidado.

d) Los hijos sucesivos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viñere disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

3. Excedencia por motivos de conciliación:

- Excedencia de hasta 3 años para el cuidado de hijos/as, y de hasta 2 años, por cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida.

- En ambos casos el periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada.

- En ambas situaciones se garantizará la incorporación a la empresa al mismo puesto de trabajo en el primer año.

- El periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el despido o extinción del contrato será nulo (Art 46.3 ET)

Reducción de jornada.-

(Art. 37.5 ET Permiso por Guarda Legal).

- Quien tenga a su cuidado un menor de 8 años, o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tiene derecho a una reducción de al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de la jornada.

- Corresponde al trabajador/a concretar la hora y determinar este periodo.

- Se debe avisar a la empresa con quince días de antelación de la incorporación a la jornada habitual.

- Se consideran cotizados hasta el 100%, los dos primeros años por guarda legal y el primer año por cuidado de familiares.

- Este cómputo se considera a efectos de prestaciones, jubilaciones, incapacidad permanente, etc.

- El despido o extinción del contrato será nulo.

Artículo 28.- DERECHO DE LAS TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

VIOLENCIA DE GÉNERO.- Quienes sean víctimas de violencia de género tendrán los siguientes derechos:

- Reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional de salario.

- Reordenación de su tiempo de trabajo, mediante adaptación del horario, jornada flexible u otras formas de ordenación del tiempo de trabajo.

- Adaptación de las vacaciones fuera del periodo vacacional.

- Se le facilitará los permisos necesarios para la realización de gestiones administrativas, judiciales o médicas. Dichos permisos serán retribuidos.

- A la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, para ocupar un puesto de categoría equivalente,

con derecho de reserva del puesto de trabajo mientras así lo recomiende el dictamen judicial.

- Extinción del contrato.
- Suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo y derecho a percibir prestación por desempleo.
 - El periodo de suspensión no podrá exceder de 6 meses.
 - El juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses hasta un máximo de 18 meses.
 - Tanto la suspensión como la extinción del contrato de trabajo darán lugar a situación legal de desempleo.
 - El tiempo de suspensión se considerará como periodo de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social y de desempleo.
 - La incorporación de la trabajadora al puesto de trabajo se realizará en las mismas condiciones que existían en el momento de la suspensión del contrato de trabajo.
 - Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psíquica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o los servicios de salud, la perjudicada deberá comunicarlo a la empresa con la mayor brevedad posible.
 - Para el reconocimiento de estos derechos, bastará para acreditarlo la orden de protección a favor de la persona víctima de género.

ACOSO SEXUAL

(Art.- 48 ET.) "Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención, y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo".

- La Empresa y los/as RLT manifiestan su profundo rechazo a cualquier situación por acoso sexual por razón de sexo, comprometiéndose a la colaboración, detección, corrección y sanción de cualquier situación que pudiera sufrir cualquier trabajador o trabajadora en este sentido.
- Se comprometen también a la elaboración de un protocolo específico en esta materia.
- Se realizarán campañas de formación y sensibilización de toda la plantilla de la empresa sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como de la violencia por razón de género.
- Las personas que pudieran sentirse acosadas por razón de sexo, deberán comunicarlo a la Comisión de Igualdad, el tratamiento de las denuncias presentadas será totalmente confidencial.

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Las empresas con más de 250 personas en plantilla, elaborarán un Plan de Igualdad de Oportunidades.

COMISION DE IGUALDAD

Se creará una Comisión de Igualdad Paritaria, constituida con 4 miembros por parte de las empresas y 4 por parte de los/las RLT.

CAPITULO SEXTO

Artículo 29.- SALARIO BASE

1. Para el año 2010 el salario base de cada categoría será el fijado en la tabla salarial que se adjunta como anexo.

2. Si se realizara jornada inferior a la completa, se percibirá a prorrata del salario. Las empresas, unilateralmente no podrán reducir la jornada laboral ordinaria, siempre que esta reducción implique a su vez una merma del salario.

Artículo 30.- PAGO

1. El pago de haberes se efectuará mensualmente hasta el día cinco del mes siguiente al que corresponda el recibo salarial.

Artículo 31.- ANTIGÜEDAD

1. Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en trienios, al 4% de cada uno de ellos del salario base de la tabla salarial anexa.

Artículo 32.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

1. Todo personal afecto a este convenio percibirá las siguientes gratificaciones a razón de salario base más antigüedad:

“Verano o Julio”: 30 días

“Navidad”: 30 días.

“Beneficios”: 30 días.

2. Se establece como fecha límite de pago de estas gratificaciones las siguientes:

a) Gratificaciones de Verano o Julio: el día 16 de Julio.

b) Gratificaciones de Navidad: el día 22 de Diciembre.

c) Gratificaciones de beneficios: el día 30 de Marzo.

d) Excepto en aquella empresa que viniera prorrateando su pago durante todo el año, así como en los que así lo acuerden con los representantes de los trabajadores.

3. Dichas pagas extraordinarias se devengarán:

a) Gratificaciones de Verano o Julio: del 1 de Enero al 30 de Junio.

b) Gratificaciones de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre.

c) Gratificaciones de beneficios: del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año anterior.

Artículo 33.- HORAS EXTRAORDINARIAS

1. Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana de trabajo. Se abonarán a razón de 7,27 € hora.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo los casos de fuerza mayor.

3. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia al trabajador/a del resumen semanal de las mismas.

4. Tendrán preferencia para hacer horas extraordinarias los trabajadores/as que presten sus servicios en el centro donde tengan que hacerlas, y entre éstos, se hará rotativamente entre los voluntarios a hacerlas.

5. En ningún caso se podrán realizar más de 9 horas diarias y efectivas, el exceso, de existir, se considerarán como horas extraordinarias.

Artículo 34.- PLUS DE TRANSPORTE

1.- Por el concepto de plus de transporte y para ayuda al costo del transporte se abonará la suma de 1,99 € por día trabajado para el año 2010.

2.- Cuando la jornada sea inferior a la jornada laboral completa se devengara proporcionalmente a la jornada diaria o semanal efectivamente prestada.

3.- Este concepto tiene y se le da carácter extrasalarial.

Artículo 35.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Los trabajadores y trabajadoras que vengan desarrollando su trabajo entre las 22:00 horas y las 6:00 horas ambas inclusive, percibirán dicho plus en la cuantía de un 25% sobre el salario base por cada hora trabajada. Este plus se cobrará con independencia de sus contratos de trabajo.

Artículo 36.- PLUS DE GUARDERÍA

Los/as trabajadores/as con al menos una antigüedad en la empresa de 2 meses e hijos de hasta seis años inclusive, percibirán un plus de guardería por hijo/a consistente en 80,87 € al año por jornada completa y la parte proporcional en caso de tener una jornada distinta, con un mínimo de 24,25 €.

CAPITULO SIETE

MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 37.- ACCIDENTE Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.

1. En caso de accidente y enfermedad profesional, a partir del primer día la empresa abonará al trabajador/a accidentado un suplemento económico hasta completar el 100% de su salario base día, más antigüedad, más P.P Pagas Extraordinarias y complementos fijos pactados en la empresa, que tenga el día de la baja.

2. Se pretende con este artículo que el trabajador/a no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos del salario más antigüedad, más P.P Pagas Extraordinarias y complementos fijos pactados en la empresa.

Artículo 38.- INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

1. En caso de bajas con intervención quirúrgica, la empresa abonará al trabajador/a intervenido un suplemento en metálico, hasta completar el 100% de su salario base día más antigüedad desde el momento de intervención quirúrgica hasta el día de su alta hospitalaria.

Artículo 39.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE NO LABORAL

1. En caso de enfermedad común o accidente no laboral, se establece un complemento en metálico, hasta el 100% del salario base día más antigüedad en el momento de la baja a partir del 5° día y hasta el 120 de la I.T.

Artículo 40.- PROTECCIÓN SOCIAL

1. En los centros donde trabajan varios productores y sin detrimento de la labor a realizar, se procurará que las

personas de mayor edad ó con salud delicada, así como las embarazadas que por prescripción facultativa así lo determinara, realicen los trabajos de menor esfuerzo físico.

2. Los/as trabajadores/as por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. Este derecho podrá sustituirse voluntariamente por la acumulación de quince días consecutivos a continuación del permiso de maternidad, previa comunicación a la empresa con quince días de antelación e independientemente del tipo de jornada que tengan.

MATERNIDAD/PATERNIDAD

- Suspensión del contrato de trabajo por maternidad, adopción o acogimiento familiar preadoptivo, permanente o simple, este último de duración no inferior a un año, de dieciséis semanas ininterrumpidas.

- Las seis primeras semanas serán de obligatorio descanso de la madre.

- El permiso de las diez semanas restantes podrá ser disfrutado en régimen de jornada completa o a tiempo parcial. Dicha distribución será fijada de acuerdo con la empresa.

- El permiso podrá ser disfrutado tanto por la madre como por el progenitor/a.

- En caso de parto múltiple, se ampliarán en dos semanas más por parto múltiple a partir del segundo.

PREMISOS EN LOS CASOS DE NACIMIENTOS PREMATUROS

En caso de que el hijo/a deba permanecer hospitalizado, por falta de peso o cualquier otra circunstancia después del parto:

- Ambos progenitores tendrán derecho a permiso de una hora retribuida.

- Pueden optar por una reducción de jornada hasta dos horas con reducción proporcional de salario.

PERMISO POR PATERNIDAD

- La duración del permiso: trece días ininterrumpidos en los supuestos de nacimiento, adopción o acogimiento, ampliándose en el supuesto de parto múltiple, dos días más por cada hijo/a a partir del segundo. A partir de enero de 2011 este permiso pasará a ser de cuatro semanas.

- Esta suspensión corresponde en exclusiva al padre o al otro progenitor en caso de parejas del mismo sexo y es independiente del disfrute compartido del periodo de descanso por maternidad.

- Este derecho podrá ejercerse desde la finalización del permiso por nacimiento de hija/o o resolución de adopción, o acogimiento, hasta que finalice el permiso de maternidad, o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

- Este permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o parcial, de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre empresa y trabajador.

SITUACIÓN DE RIESGO DURANTE EL EMBAZAZO Y LA LACTANCIA

Ley de Prevención de Riesgos Laborales (art. 26)

- En los conciertos con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales se prestará una atención especial a las trabajadoras durante la lactancia y el embarazo.

- Establecer la relación de puestos de trabajo con riesgo potencial para trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia, o puestos exentos que obliga la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- A partir de la notificación por parte de la trabajadora a la empresa de su embarazo, se evaluará su puesto para adoptar, en caso de que fuera necesario, las medidas preventivas oportunas para evitar que pueda estar expuesta a situaciones de riesgo que afecten negativamente a su salud ya la del feto

Artículo 41.- REVISIÓN MÉDICA

1. Las empresas están obligados a facilitar un reconocimiento médico anual a todos sus trabajadores.

2. Todas las trabajadoras tendrán derecho a un examen ginecológico, siempre que lo necesiten.

Artículo 42.- VESTUARIO

1. La empresa vendrá obligada a solicitar de cada uno de sus clientes un cuarto apropiado para cambiarse el personal que tenga el trabajo en el centro de se trate.

2. Si los/as trabajadores/as a emplear pasan de cincuenta será obligatorio que las empresas soliciten dicho cuarto en sus escritos de oferta u opción al centro que se pretenda contratar.

Artículo 43.- ROPA DE TRABAJO

1. Las empresas facilitarán gratuitamente a cada trabajador/a dos uniformes completos al año para el desempeño de su trabajo, cuyo uso será obligatorio así como un par de calzado por año apropiado para el desempeño de sus funciones.

2. En cada centro de trabajo los/as trabajadores/as decidirán entre bata o casaca y pantalón, siempre que no se venga a romper la uniformidad.

3. Aquel trabajador/a que desarrolle su trabajo en el exterior se le proporcionará una prenda que le proteja de las inclemencias climatológicas (chubasquero, impermeable, etc...).

Artículo 44.- MEDIOS DE PROTECCIÓN

1. Las empresas quedan obligadas a facilitar a los trabajadores/as medios de protección personal de carácter preceptivos adecuados a los trabajos que realicen.

Artículo 45.- INSTRUCCIONES EN MATERIA DE SALUD LABORAL

1. Las empresas quedan obligadas a facilitar al personal antes de que comiencen a desempeñar cualquier puesto de trabajo información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre las formas, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos; se informará así mismo al Comité de prevención de riesgos

Artículo 46.- ANTICIPO

1. Las empresas vendrán obligadas a petición del interesado a conceder un anticipo por importe máximo del 90% del salario devengado, salvo mejor acuerdo de la empresa.

Artículo 47.- POLIZA DE ACCIDENTES

1. Las empresas afectadas por este Convenio Colectivo suscribirán una Poliza de Seguros Colectivos a favor de todos y cada uno de los/as trabajadores/as por un capital de 17.000 € para las contingencias de muerte, Gran invalidez e Invalidez absoluta permanente, derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional.

Artículo 48.- JUBILACIÓN ANTICIPADA

1. Se accederá a la jubilación especial a los 64 años en los términos del R.D. 1194/1985, de 17 de Julio.

Artículo 49- Jubilación parcial

De conformidad con el Real Decreto 1131/2002, los trabajadores/as con edad comprendida entre los 60 y 64 años podrán voluntariamente acogerse a la Jubilación parcial anticipada, con una reducción de su jornada de trabajo del 85%. Para que el jubilado/a parcial pueda obtener la Pensión de Jubilación, la empresa se obliga a sustituir a cada trabajador/a que se jubile parcialmente, por otra persona destemplado/a o trabajador/a de la empresa con contrato temporal, mediante un Contrato Relevo por duración indefinida o igual a la del tiempo que le falte al trabajador/a sustituido/a para alcanzar la edad de 65 años, de al menos el 85% de jornada y demás condiciones establecidas en el Real Decreto citado.

Artículo 50.- TOXICIDAD, PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD

1. De acuerdo con la normativa vigente, aquellos trabajadores y por el tiempo que realicen tareas con productos tóxicos, peligrosos o penosos, y que no sean subsanadas percibirán un incremento del 20% del salario base.

2. Será la Jurisdicción Social quien determine qué labores llevan consigo toxicidad, peligrosidad o penosidad.

CAPITULO OCHO

DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 51.-

1. Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el E.T., o delegados de personal ó comités de empresa, así como los/as delegados/as o miembros del COMITE de prevención de riesgos laborales.

2. Cada uno de los miembros de dichos órganos dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 100 trabajadores.....15 horas
- De 101 a 250 trabajadores.....20 horas
- De 251 a 500 trabajadores.....30 horas
- De 501 a 700 trabajadores.....35 horas
- De 701 en adelante.....40 horas

Las horas sindicales son de absoluto control de la organización sindical a la que representan los delegados/as o miembros de comité de empresa.

En el supuesto que un delegado/a o miembro de comité de empresa, necesita hacer cursillos de formación impartidos por su sindicato, de duración superior a las horas sindicales mensuales retribuidas, podrá disponer de las necesarias a cuenta de las que le corresponderían en meses posteriores dentro del año natural.

El uso de estas horas será justificado a la empresa, por parte de la organización sindical que las emplee.

3. Podrán informar directamente, dentro de su centro de trabajo a sus compañeros/as sobre cuestiones laborales o sindicales, siempre que no perturbe el proceso productivo, así mismo a fijar un tablón de anuncios habilitado por la empresa, destinado a comunicaciones de carácter laboral o sindical.

4. Podrán requerir a la empresa para que exponga en el tablón de anuncios un ejemplar del Convenio Colectivo, y de los modelos TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social del último mes.

5. Se podrán acumular en cada representante de los trabajadores/as el doble de horas que le correspondan en el apartado uno de este artículo por cesión de otros, salvo mejor acuerdo con la empresa.

6. Los/as delegados/as de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

7. El comité de empresa y RLT tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información que les será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable de empleo en la empresa.

b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

c) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

d) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

e) Reducciones de jornada, así como traslados parciales o totales de las instalaciones.

f) Planes de formación profesional de la empresa.

g) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

h) Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos, y valoración de puestos de trabajo.

i) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación de status jurídico de la empresa supongan cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

j) Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos de la terminación de la relación laboral.

k) Ser informado/a de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

l) Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre índices de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8. El comité de empresa y los/as delegados/as de personal podrán ejercer una labor de:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como en el resto de los pactos y condiciones y usos de empresas en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresariado y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19° del estatuto de los trabajadores.

c) Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los/as trabajadores/as y sus familiares.

d) Colaborar, con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren al mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

e) Informar a sus representados/as de todos los temas y cuestiones de su competencia en cuanto que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

f) Los informes que deben emitir el comité, a tenor de las competencias señaladas en los apartados c) y d), deberán elaborarse en el plazo de quince días.

g) Se reconoce al comité de empresa capacidad, como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

h) Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, ambos en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 7.a), b), c), y d), precedentes, aún después de dejar de pertenecer al comité de empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo, de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquellas y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

i) Los/as trabajadores/as de un mismo centro o empresa pueden ser convocados en asamblea por los delegados de personal o por el comité de empresa, y también por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida, en todo caso, por el comité

de empresa o los delegados mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la Asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrá tratarse en ella de asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día. La presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa, que vayan a asistir a la Asamblea y acordarán con esta las medidas oportunas para evitar perjuicio en la actividad normal de la empresa.

Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales, o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla, sin perjuicio o alteración en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechada en el día de la primera. Los representantes legales de los/as trabajadores/as y las empresas, podrán negociar un crédito retribuido de horas de Asamblea, con un máximo de doce anuales.

Artículo 52.- COMITÉS INTERCENTROS

1. Aquellas empresas que dispongan de varios comités, podrán crear un comité intercentros, en el cual, en principio estará constituido por un máximo de doce miembros, guardándose siempre la proporcionalidad establecida. Este comité velará por los intereses de la plantilla de la empresa.

Artículo 53.- COMISIÓN PARITARIA

1. En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la firma del presente convenio se creará una Comisión Paritaria constituida por representantes de las organizaciones sindicales y empresariales firmantes del presente Convenio. Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

1') Interpretación de texto del presente Convenio.

2') Estará compuesta por cuatro vocales, como máximo, por cada parte, más cuatro suplentes por cada una de ellas.

Las partes podrán ir acompañadas de asesores en número máximo de tres por cada una de ellas, y designarán un presidente/a y un secretario/a que tomará nota de lo tratado y levantará Acta.

3') La comisión Paritaria se reunirá:

a) Con carácter ordinario una vez cada dos meses.

b) Con carácter extraordinario cuando así lo acuerden las partes.

4') La convocatoria de la Comisión Paritaria la realizará la secretaria de la misma, por escrito, haciendo constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día, que se enviará a los miembros con siete días de antelación.

Artículo 54- NUEVOS CONTRATOS

1. La empresa estará obligada a entregar a los/as trabajadores/as, antes de dos semanas desde su incorporación al trabajo copia del alta en la Seguridad Social.

Artículo 55.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. En todas las empresas legalmente obligadas se constituirá un comité de prevención de riesgos laborales,

según el reglamento de prevención de riesgos, encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 56.- COBRO DE CUOTAS SINDICALES

1. Las empresas de más de cincuenta trabajadores/as deberán descontar de la nómina de aquellos trabajadores que lo soliciten por escrito, el importe de la cuota mensual que deben abonar a su central sindical. A tal efecto el escrito, al menos, deberá contener:

-Cuantía a descontar.

-Entidad bancaria y cuenta corriente donde deben abonarse dichas cantidades mensuales.

En el caso de que el personal una vez hecha la petición desee que no se le descuente, deberá comunicárselo por escrito así como cualquier aumento o disminución de la cantidad a descontar.

Artículo 57.- INCREMENTO SALARIAL Y EXTRASALARIAL.

Para los años de vigencia del Convenio Colectivo se incrementara en todos sus conceptos salariales y extrasalariales de la siguiente forma:

AÑO 2010.- EL 1 %

AÑO 2011.- EL I.P.C REAL DEL AÑO 2010 INCREMENTADO EN UN 0,3 %

AÑO 2012.- EL I.P.C REAL DEL AÑO 2011 INCREMENTADO EN UN 0,5 %.

Artículo 58.- NUEVOS CONTRATOS

Eventual.- En aquellos casos que por circunstancias de la producción y que no pueden efectuarse con la plantilla habitual, podrán realizarse contratos de esta modalidad con una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.

En caso de existir prórrogas serán por periodos sucesivos mínimos de tres meses.

(En ningún caso superarán el 15% de las plantillas totales).

Obra o Servicio Determinado.- Es la modalidad de contratación que se utilizará para aquellos trabajos en que no se pueda preveer la duración del mismo.

Los/as trabajadores/as sujetos a esta modalidad permanecerán en su trabajo siempre que el servicio determinado está vigente, por lo que en caso de pérdida de contratos por cualquier causa operará siempre en el artículo 15 del presente Convenio y el Artículo 44 del E.T.

Contrato de Formación.- Es un contrato formativo por el que él trabajador/a prestará su trabajo y recibirá formación teórica y práctica adecuada par un oficio o puesto de trabajo cualificado.

El/la trabajador/a deberá tener de 16 a 21 años.

El contrato de formación tendrá una duración máxima de dos años, siendo la duración inicial y las sucesivas prórrogas mínimas de 6 meses para alcanzar el periodo máximo.

El tiempo dedicado a la formación será del 15%.

El contrato de formación no se utilizará en la categorías profesionales de peón y Limpiador/a, ordenanza; Al-

macenero, Vigilante, Conductor-Limpiador/a, Cristale-ro/a.

El número máximo de contratos de formación será el siguiente por centro de trabajo:

<u>N° trabajadores/as</u>	<u>N° de contratos de formación</u>
De 5 hasta 10	1
Hasta 25	2
Hasta 40	3
Hasta 50	4
Hasta 100	6
Hasta 250	8
Hasta 500	10
Más de 500	20

El salario será del 90% de la categoría en que se reali-ce la formación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El incremento pactado para el periodo de vigencia de este Convenio a efectos de los precios de la empresa re-presenta para el año 2010 un 1 % de incremento.

Los incrementos pactados superan el IPC Real al ob-jeto de converger con los convenios del sector del resto de las provincias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se establece un complemento de puesto de trabajo, pre-visto para aquellos centros de trabajo en que concurra una especial responsabilidad, derivadas del propio proceso productivo en que se desarrolle el servicio de limpieza.

Se percibirá para el año 2010 un importe de 59,44 € al Mes

Se abonará dicho complemento en los siguientes casos:

Los/as trabajadores/as que desempeñen sus funciones en la zonas de producción (talleres, fabricas...), recintos de Centrales Nucleares Y Térmicas, Depósitos de Com-bustible, Zonas de Productos Tóxicos y/o peligrosos, cá-maras frigoríficas industriales y Almacenes.

Aquellos otros puestos de trabajo, que la propia em-presa empleadora considere oportuno su abono.

Este complemento podrá ser compensado y absorbido por el complemento de trabajos tóxicos, peligrosos y pe-nosos, previsto en el Artículo 48 de este Convenio Colecti-vo, en aquellos supuestos en que se realicen tareas con productos tóxicos, peligrosos o penosos y esté reconocido, o se reconozca posteriormente, el derecho al incremento del 20% del salario base, establecido en el artículo 48.

“CONVENIO PROVINCIAL DE LIMPIEZAS DE GUADALAJARA”

TABLA SALARIAL AÑO 2010

Grupo 1: Personal directivo

DIRECTOR.....	1.339,15 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	1.248,49 €

TITUL. GRADO SUPERIOR.....	1.066,85 €
TITUL. GRADO MEDIO	1.013,55 €

Grupo II: Personal Administrativo

JEFE ADMINISTRATIVO	1.066,85 €
CAJERO	968,34 €
OFICIAL DE 1ª	937,82 €
OFICIAL DE 2ª	877,71 €
AUXILIAR	816,92 €
TELEFONISTA	801,90 €
COBRADOR	801,90 €

Grupo III: Mandos intermedios

ENCARGADO GENERAL	1.065,90 €
ENCARGADO DE ZONA	977,87 €
ENCARGADO DE SECTOR	968,34 €
ENCARGADO DE GRUPO	854,96 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	783,58 €

Grupo IV: Subalternos

ORDENANZA	25,15 €
ALMACENERO	25,15 €
CONSERJE	25,15 €

Grupo V: Personal Obrero

ESPECIALISTA.....	28,35 €
PEON ESPECIALIZADO	25,42 €
CONDUCTOR/LIMPIADOR	28,35 €
LIMPIADOR/A	25,11 €

Grupo VI: Oficios Varios

OFICIAL	28,35 €
AYUDANTE	25,42 €
PEON	25,42 €

CONCEPTOS SALARIALES Y EXTRASALARIALES

Domingos y Festivos	20,20 €	
Horas Extraordinarias	7,27 €	
Plus de Transporte	1,99 €	
Plus de Guardería	80,87 €	Jornada completa
Plus de Guardería	24,25 €	Mínimo
Plus de Productividad	59,44 €	
Nacimiento o Adopción de hijo	93,19 €	

3729

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara

hace saber que, “El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara, en relación con la solicitud de prestación familiar por hijo a cargo relativa a Gloria Mercedes Fares Fajardo, ha dictado, en fecha 14/06/2010, la presente resolución.

HECHOS

1º La interesada presentó el día 30/03/2010 una solicitud de prestación familiar por hijo a cargo sin los documentos que son esenciales para su resolución.

2º En fecha 20/04/2010, y posteriormente mediante edicto de notificación publicado el 28/05/2010, se le comunicó que, para continuar la tramitación de su solicitud, era imprescindible que aportara los documentos indicados a continuación en el plazo de 10 días.

1- Certificado de empadronamiento con su domicilio actualizado.

2- Justificantes de ingresos 2009 de Gonzalo-Eduardo Ruiz Arévalo.

3- Tarjeta de residencia, en vigor, de Gonzalo-Eduardo Ruiz Arévalo y autorización de consulta de datos personales.

3º Ha transcurrido el plazo indicado sin que haya presentado los documentos citados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RESOLUCIÓN

Resuelve concluir el procedimiento iniciado por entender que desiste de su solicitud al haber transcurrido el plazo de 10 días sin que haya presentado los documentos solicitados y continuar el trámite respecto a los otros causantes.

Contra esta resolución usted puede interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a su recepción, de conformidad con lo que establece el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).”

Intentada la notificación a la interesada en el último domicilio conocido de la misma (C/ Bolivia, 10 - 3º A - 19005 Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “desconocido”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 13 de julio de 2010.— El director provincial PD (Acuerdo de 15/03/2007 BOP de 18/04/2007). La Directora del Centro, Antonia Pérez Fuentes.

3797

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

OFICINA DE EXTRANJEROS

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 190005267 AMIR SOULTANA NIE: X2269894R
- 281109033 SALAHEL BAHJAOUI NIE: Y0054020F
- 190046008 MICHEL FRANCES
VANDERHOEF NIE: Y1249719M
- 280814406 QUEEN ENORUWA NIE: X5999221Q
- 190045072 ANGEL A.CAMACHO
VERDUGUEZ NIE: Y0926665D
- 281206666 ABDELMAJID AQBIB NIE: Y0881122Y
- 190026713 NASHWA YONIS NIE: X8219286Y
- 190031408 TANIA P. REGALADO
BAUTISTA NIE: X8558017Q
- 190026712 MAHMUD YOUNIS NIE: X0636100N

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de QUINCE DÍAS, para aportar la siguiente documentación: AMIR SOULTANA: “sentencia de archivo o absolución de antecedentes en Guardia Civil; SALAH EL BAJAOUI: “sentencia de archivo o absolución de antecedentes en Guardia Civil y certificado de hallarse al corriente en la Agencia Estatal de Administración Tributaria”; MICHAEL F. VANDERHOEF: “sentencia de archivo o absolución de antecedentes policiales”; QUEEN ENORUWA: “certificado de hallarse al corriente de pago en la Seguridad Social”; ANGEL A. CAMACHO: “certificado de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de Administración Tributaria”; ABDELMAJID AQBIB: “certificado de hallarse al corriente de pago en Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria”; NASHA YONIS; “original del certificado de nacimiento del hijo nacido en España”; TANIA PATRICIA REGALADO BAUTISTA: “contrato de trabajo”; MAH-

MUD YOUNIS: “certificados de hallarse al corriente de pago tanto en la Seguridad Social como en la Agencia Estatal de Administración Tributaria”.

Guadalajara, 7 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro. El Delegado del Gobierno, P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

3798

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto desestimando los recursos de reposición y alzada interpuestos por las personas que a continuación se detallan, contra la resolución de denegación de permiso de trabajo y residencia:

- 281020037 PROMOTORA Y SERVICIOS GROMENPE SL
- 280967950 PROMOTORA Y SERVICIOS GROMENPE SL
- 281095279 PROMOTORA Y SERVICIOS GROMENPE SL
- 281022875 PROMOTORA Y SERVICIOS GROMENPE SL
- 280999062 PROMOTORA Y SERVICIOS GROMENPE SL
- 281085610 JUSTO CANSAYA ORTIZ NIE: X9865791X

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de DOS MESES, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 7 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro. La Delegada del Gobierno. P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

3799

En esta Subdelegación del Gobierno se han archivado por no aportar documentación los siguientes expedientes que a continuación se detallan:

- 190045917 VICTOR ACARAPI MAMANI
NIE: Y1212954V

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de UN MES, para interponer Recurso de Reposición y DOS MESES, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 7 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro. El Delegado del Gobierno, P.D. La Secretaria General, (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

3800

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
938/2010	X4494676Q	VASILE CIUCUS	LO 1/1992 -23.a)
959/2010	X2269894R	AMIR SOULTANA	LO 1/1992 -23.n)
962/2010	X5184340W	MOHAMED EL FAILALI	LO 1/1992 -23.n)

Guadalajara, 5 de julio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

3879

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 20 de julio de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19100059226	HE — SHUNGUI	CL RUFINO BLANCO 8	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 011196777	0210 0210	3.465,52
0111 10 19101874338	ANA MARIA COM.B.	CL TARANCON 2	19100 PASTRANA	02 19 2010 011219615	0210 0210	826,80
0111 10 19101972146	SEDANO ABAD CESAR	CL TERESA CLARAMUNT_	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 011222544	1209 1209	35,18
0111 10 19102389246	BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE	CL JUPITER 16	19290 FONTANAR	02 19 2010 011232749	0210 0210	440,56
0111 10 19102409454	TRUCAHENAR S.L.	CL EDUARDO GUITIAN(C	19002 GUADALAJARA	04 19 2009 000044125	0609 0609	3.000,00
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 011235072	0509 0609	394,27
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 011235173	1209 1209	291,56
0111 10 19102581731	LEBRON GARCIA OSCAR	AV CASTILLA 14	19003 GUADALAJARA	02 19 2010 011239015	0210 0210	310,09
0111 10 19102708235	TRANSLABCEXPRESS, S.L.	CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	02 19 2010 011245277	0210 0210	1.010,76
0111 10 19102719147	VARLAN — ANDREI	CL CUESTA DE HITA 11	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 011245883	0210 0210	565,51

3878

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	28171284008	DARON CREDIT SOCIEDAD CI	CL CARDENAL GONZALEZ	19004 GUADALAJARA	02 28 2010 043477988	0210 0210 1.830,80
---------	-------------	--------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	--------------------

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 20 de julio de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

3877

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo

1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente

te justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 20 de julio 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19002118971	COM.PROP. CONSTITUCION 2	CL CONSTITUCION 2	19003 GUADALAJARA	03 19 2009 013143266	0809 0809	678,60
0111 10 19002118971	COM.PROP. CONSTITUCION 2	CL CONSTITUCION 2	19003 GUADALAJARA	02 19 2010 010689852	1109 1109	58,56
0111 10 19002283467	ANODIZADOS CASTILLA, S.A	PG MIRALCAMPO PARCEL	19080 AZUQUECA DE	03 19 2010 010690559	1209 1209	29.590,58
0111 10 19003052494	CIDLEON,S.L.	PZ VIRGEN DE LA ANTI	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010694300	1209 1209	3.912,28
0111 10 19003101196	AVICOLA DE CHILOECHES S.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 010695007	1109 1109	109,44
0111 10 19100444701	INFORMACION Y NOTICIAS D	PZ SANTO DOMINGO 2	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010698845	1209 1209	5.854,99
0111 10 19100587571	CONFECCIONES YEBRA, S.L.	CL SOLEDAD 11	19111 YEBRA	03 19 2010 010699754	1209 1209	684,42
0111 10 19100679925	PRESTT-UNO, S.L.	CL CAPITAN ARENAS 17	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010700865	1209 1209	2.433,14
0111 10 19100806227	GUCONSA CONSTRUCCIONES S	PZ MARLASCA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010702885	1209 1209	1.343,40
0111 10 19100825021	COM B ALBAHACA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2008 012175311	0508 0508	1.502,11
0111 10 19100825021	COM B ALBAHACA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2008 012474189	0608 0608	1.554,62
0111 10 19100825021	COM B ALBAHACA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2008 012755590	0708 0708	1.540,16
0111 10 19101101772	GUADALAJARA INSTALACIONE	PZ MARLASCA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010706929	1209 1209	589,18
0111 10 19101154720	AMANECE EN GUADALAJARA S	PZ SAN ESTEBAN 4	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 013160848	0809 0809	504,00
0111 10 19101523623	LOPEZ PEÑA AURORA	AV CONSTITUCION 48	19208 ALOVERA	03 19 2010 010715619	1209 1209	968,29
0111 10 19101563029	ARIDOS DEL BORNOBA S.L.	CL DOCTOR BENA 13	19220 HUMANES	03 19 2010 010716932	1209 1209	772,67
0111 10 19101591624	ESCUELA TIC-TAC, S.L.	CL FORMENTERA 1	19208 ALOVERA	03 19 2010 010717538	1209 1209	1.393,03
0111 10 19101682055	GEA PATRIMONIO , SL	CL FERIA 50	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010720063	1209 1209	2.340,65
0111 10 19101710347	MENSALTRANS DISTRIBUCION	PG LOS PICONES A-1-1	19208 ALOVERA	03 19 2010 010720568	1209 1209	1.536,90
0111 10 19101768951	PERALTA LOPEZ ROSA MARIA	CL MANUEL ALTOAGUIRR	19208 ALOVERA	03 19 2010 010721881	1209 1209	604,15
0111 10 19101857362	GAMES FRIKY SHOP, SLL	AV BURGOS 7	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010724410	1209 1209	418,40
0111 10 19102044995	INVERSIONES ALIMENTARIAS	CL BATALLA DE VILLAV	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010728753	1209 1209	460,76
0111 10 19102061971	DORYGRA SL	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010730955	1209 1209	1.981,37
0111 10 19102080664	DISTRIBUCIONES E INSTALA	CL CAÑADA REAL 41	19208 ALOVERA	02 19 2009 011332396	0109 0109	5.609,09
0111 10 19102131184	HUILCA PALLO JOSE LEONID	CL CONSTITUCION 29	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010730874	1209 1209	707,80
0111 10 19102136036	PREFABRICADOS VALDELARR	PO BOCA DE VALDECARR	19300 MOLINA	03 19 2010 010731177	1209 1209	1.078,58
0111 10 19102137450	HORSIALSA, S.L.	CL HNOS. FDEZ. GALIA	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010731480	1209 1209	738,76
0111 10 19102282546	ALCARREÑA Y BONAVAL DE S	CL MANUEL MACHADO 15	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 010735019	1209 1209	126.425,80
0111 10 19102303764	ACICONSA S.L.	CL LOS TERREROS 47	19208 ALOVERA	02 19 2009 011343312	0109 0109	7.049,25
0111 10 19102316801	AONIA CENTROS DE NEGOCIO	CL MEJICO 20	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010736433	1209 1209	134,10
0111 10 19102473617	CRN TELEVISION GUADALAJA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010742291	1209 1209	1.263,94
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 010545665	0110 0110	696,79
0111 10 19102477354	AVICU S.A.	CL ZARAGOZA 55	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 010742594	1209 1209	1.726,53
0111 10 19102580519	ALBAHACA CASINO, COM. B.	CL MAYOR 22	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 013020095	0709 0709	2.068,97
0111 10 19102580519	ALBAHACA CASINO, COM. B.	CL MAYOR 22	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 013020196	0709 0709	45,82
0111 10 19102580519	ALBAHACA CASINO, COM. B.	CL MAYOR 22	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 013201466	0809 0809	1.585,62
0111 10 19102580519	ALBAHACA CASINO, COM. B.	CL MAYOR 22	19001 GUADALAJARA	03 19 2009 013634936	0909 0909	1.622,63
0111 10 19102580519	ALBAHACA CASINO, COM. B.	CL MAYOR 22	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010077540	1009 1009	1.419,37
0111 10 19102580519	ALBAHACA CASINO, COM. B.	CL MAYOR 22	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010284573	1209 1209	1.313,84
0111 10 19102580519	ALBAHACA CASINO, COM. B.	CL MAYOR 22	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010342975	1109 1109	1.313,94
0111 10 19102603656	MULTIPRECIOS, COM. B.	CL FUENTE DEL AVELLA	19141 LORANCA DE T	03 19 2010 010541120	1009 1009	85,00
0111 10 19102660745	EL MOUSSAOUI — REDOUAN	CL CALNUEVAS 40	19001 GUADALAJARA	04 19 2009 000026038	0709 0709	751,20
0111 10 19102660745	EL MOUSSAOUI — REDOUAN	CL CALNUEVAS 40	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 0100750274	1209 1209	824,45
0111 10 19102684488	OBRAS RUES S.L.U.	CL DOCTOR FLEMING 5	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010751991	1209 1209	1.411,78
0111 10 19102701060	ROBINSON — FRANCIS MOR	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	02 19 2010 010753308	1209 1209	1.030,91
0111 10 19102731372	ALTOLLANO SERVICIOS INTE	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 010755934	1209 1209	3.618,89
0111 10 19102752287	RUIZ FERREIRA CESAR	CL SOR MARIA LOVELLE	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010758459	1209 1209	521,12
0111 10 19102754008	DISTRIBUCIONES E INSTALA	CL CAÑADA REAL 41	19208 ALOVERA	03 19 2010 010758560	1209 1209	356,66

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 19102762694	LIRON BARRIOS PABLO JOSE	CL ABEDUL 715	19192 TRIJUEQUE	03 19 2010 010759974	1209 1209	263,09
0111 10 19102767647	MILITARU — VIORICA	CL CANAL 7	19294 MATILLAS	03 19 2010 010760277	1209 1209	2.098,01
0111 10 19102845449	VAZQUEZ NAVIZA JOSE LUIS	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	10 19 2010 011024201	1007 1007	25.805,50
0111 10 19102845449	VAZQUEZ NAVIZA JOSE LUIS	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	10 19 2010 011024302	1007 1007	245,52
0111 10 19102845449	VAZQUEZ NAVIZA JOSE LUIS	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	10 19 2010 011024403	1107 1107	23.206,49
0111 10 19102845449	VAZQUEZ NAVIZA JOSE LUIS	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	10 19 2010 011024504	1107 1107	244,66
0111 10 19102845449	VAZQUEZ NAVIZA JOSE LUIS	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	10 19 2010 011024605	1207 1207	18.939,06
0111 10 19102845449	VAZQUEZ NAVIZA JOSE LUIS	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	10 19 2010 011024706	1207 1207	97,47
0111 10 19102845449	VAZQUEZ NAVIZA JOSE LUIS	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	10 19 2010 011024807	0108 0108	18.489,83
0111 10 19102845449	VAZQUEZ NAVIZA JOSE LUIS	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	10 19 2010 011024908	0208 0208	18.812,63
0111 10 19102845449	VAZQUEZ NAVIZA JOSE LUIS	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	10 19 2010 011025009	0308 0308	29.236,23
0111 10 19102845449	VAZQUEZ NAVIZA JOSE LUIS	CL BELEN DE SARRAGA	19005 GUADALAJARA	10 19 2010 011025110	0408 0408	28.305,77

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 081000794839	CHROBAK — STEPHAN	CL VIRGEN DEL AMPARO	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010594064	0110 0110	302,04
0521 07 160024129612	GONZALEZ CEBRIAN CLAUDIO	CL VALLEJO 5	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 010596286	0110 0110	317,70
0521 07 190014230491	RIO OLIVA ALBERTO	CL FELIPE SOLANO ANT	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010604572	0110 0110	302,04
0521 07 190017440282	SAEZ POBRE OLGA	CL PICO OCEJON 69	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010613363	0110 0110	302,04
0521 07 190017504243	SANZ SANZ ENRIQUE	PZ MARLASCA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010613666	0110 0110	302,04
0521 07 190017527683	DODARO MARTIN DINO	CL DEL RIO	19135 ARMU A DE TA	03 19 2010 010613868	0110 0110	302,04
0521 07 191000167185	YEBRA REDONDO MIGUEL ANG	CL SOLEDAD 11	19111 YEBRA	03 19 2010 010616090	0110 0110	302,04
0521 07 191000596110	LIRON BARRIOS PABLO JOSE	CL EL MIRADOR DEL CI	19192 TRIJUEQUE	03 19 2010 010617003	0110 0110	313,66
0521 07 191000745448	SANZ SANZ FRANCISCO JAVI	PZ MARLASCA 1	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010618114	0110 0110	302,04
0521 07 191001367662	DIAZ JIMENEZ BIENVENIDO	CL ELADIA CENTENERA	19208 ALOVERA	03 19 2010 010620235	0110 0110	302,04
0521 07 191002454971	FERNANDEZ LOPEZ ENRIQUE	CL HOSPITAL 8	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010623366	0110 0110	302,04
0521 07 191005481876	POPESCU — MIHAI	CL REAL 112	19243 TOBA LA	03 19 2010 010631349	0110 0110	302,04
0521 07 191005496832	MILITARU — VIORICA	CL CANAL 7	19294 MATILLAS	03 19 2010 010631450	0110 0110	302,04
0521 07 191005955964	ANTONIO GAVILAN MARIA DO	CL GENERAL MOSCARDIO	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010632056	0110 0110	302,04
0521 07 191006160371	VLONGA — NISTOR STEFAN	CL CLAVEL 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010632763	0110 0110	368,71
0521 07 191006740755	DANIELOVA KACHAUNOVA HRI	CL CONSTITUCION 31	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010633773	0110 0110	302,04
0521 07 191008215155	GHEORGHE POPA ADRIAN	CL ELADIO AGUSTIN DE	19240 JADRAQUE	03 19 2010 010637514	0110 0110	302,04
0521 07 191008587189	ARSENE — GELU CONSTANT	CL ALCALA DE HENARES	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010638827	0110 0110	368,71
0521 07 191008818676	MARIN — DUMITREL	CT DE ALOVERA 31	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 010639332	0110 0110	302,04
0521 07 191009297414	MARIAN — COSTEL	CL CLAVEL 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010640039	0110 0110	302,04
0521 07 191009298222	PALAU — GABRIEL	CL CUARTEL 4	19300 MOLINA	03 19 2010 010640140	0110 0110	302,04
0521 07 280129306953	CUERDA PEREZ JESUS	CL RUFINO BLANCO 2	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010642665	0110 0110	597,73
0521 07 280225413442	POS ORTEGA LUIS	CL LOS TERREROS 37	19208 ALOVERA	03 19 2010 010534248	0110 0110	302,04
0521 07 280297205364	MARQUEZ GARCIA PABLO ANT	CL JUAN DIGES ANTON	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010648830	0110 0110	302,04
0521 07 280322033627	ORTEGA SANCHEZ GUILLERMO	CL SANTANDER 65	19174 TORREJON DEL	03 19 2010 010649032	0110 0110	302,04
0521 07 280348358417	FUENTE GARCIA RICARDO	CL SIGÜENZA 13	19111 YEBRA	03 19 2010 010650345	1209 1209	368,03
0521 07 280412653956	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OSCA	PZ ESPAÑA, CENTRO CO	19200 AZUQUECA DE	03 19 2006 010822104	0206 0206	280,97
0521 07 280412653956	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OSCA	PZ ESPAÑA, CENTRO CO	19200 AZUQUECA DE	03 19 2006 010941635	0306 0306	280,97
0521 07 280412653956	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OSCA	PZ ESPAÑA, CENTRO CO	19200 AZUQUECA DE	03 19 2006 010941736	0406 0406	280,97
0521 07 280412653956	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OSCA	PZ ESPAÑA, CENTRO CO	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 010655601	0110 0110	302,04
0521 07 280423272830	NUÑEZ MERA DAVID	CL JACINTO BENAVENTE	19208 ALOVERA	03 19 2010 010656914	0110 0110	302,04
0521 07 280424138655	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRAN	PZ ESPAÑA (CENTRO CI	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 010657116	0110 0110	302,04
0521 07 280441913301	PEÑA GOMEZ VIRGINIA M	CL ANTONIO MACHADO 2	19208 ALOVERA	03 19 2010 010659136	0110 0110	317,70
0521 07 280451199433	CAÑAS COBETA ALFONSO	CL JARDIN 441	19113 FUENTENOVILL	03 19 2010 010659944	0110 0110	302,04
0521 07 281001210896	FRESNO GUERRA RICARDO	PZ MERCADO 10	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 010661863	0110 0110	302,04
0521 07 281033842912	GUTIERREZ AGUIRRE ALFRED	CL CUTAMILLA 8	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010665196	0110 0110	302,04
0521 07 281037671277	MATEY GUIADO MARIA DEL	CL CONCEPCION 2	19208 ALOVERA	03 19 2010 010665604	0110 0110	313,66
0521 07 281042168441	GEANAU — COSMIN NICOLA	CL TERREROS 29	19208 ALOVERA	03 19 2010 010666715	0110 0110	302,04
0521 07 281066008718	RODRIGUEZ MONTIEL SERGIO	CL ALTO TAJO 33	19208 ALOVERA	03 19 2010 010668533	0110 0110	302,04
0521 07 281229251331	PERALTA LOPEZ NATANAEL	CL MANUEL ALTOLAGUIR	19208 ALOVERA	03 19 2010 010678233	0110 0110	302,04
0521 07 460186844535	NONAI SENDRA MARIA CRESC	CL CHILE 48	19208 ALOVERA	03 19 2010 010546271	0110 0110	302,04

REGIMEN 06 R.ESPECIALAGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 041036332673	BAHLAOUI — KHALID	CL JARABA 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010563247	1209 1209	79,55
0611 07 041036333077	BAHLAOUI — MUSTAPHA	CL JARABA 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010563348	1209 1209	96,29
0611 07 041036333279	BAHLAOUI — BOUZEKRI	CL JARABA 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010563449	1209 1209	92,10
0611 07 131021038453	TAHAR ABAYEH SIDI MOHAME	CL DOCTOR FLEMING 9	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010564762	1209 1209	41,87
0611 07 191005146925	POPP — GHEORGHE	CL REAL 105	19210 YUNQUERA DE	03 19 2010 010567792	1209 1209	87,92
0611 07 191005962028	ALI SIDAHMED AAME	CL CARDENAL GONZALEZ	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010568604	1209 1209	65,32
0611 07 191006001838	DAOUI — ABDELKARIN	CL LA AVUTARDA 28	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010568705	1209 1209	87,92
0611 07 191006008003	ERRABEHY — ABDERRAZZAD	CL LA AVUTARDA 28	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010568806	1209 1209	27,64
0611 07 191008621848	EL HIBARI — SAID	CL MIGUEL FLUITERS 4	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010579617	1209 1209	66,98
0611 07 191008811606	ARDELEANU — MARIUS CLA	CL PEÑUELAS 1	19111 YEBRA	03 19 2010 010581233	1209 1209	100,48
0611 07 191009480603	MOSIESEI — VASILE	CL LA FUENTE 15	19115 ALMOGUERA	03 19 2010 010583556	1209 1209	100,48
0611 07 230054637169	ORTAL MOYA FRANCISCO	CT VILLANUEVA	19495 ZAOREJAS	03 19 2010 010584869	1209 1209	100,48
0611 07 301036139857	KHRISSI — MHAMMED	CL ADARVES BAJOS 9	19280 MARANCHON	03 19 2010 010589216	1209 1209	60,29
0611 07 501012511436	AUGUSTO — LUCIANO	ZZ FINCA COTO NUEVO	19227 ALARILLA	03 19 2010 010591741	1209 1209	71,17

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR						
1211 10 19102619723	LEGIDO ESTEBAN MARIA AZU	CL SIERRA DE AYLON	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010560116	1209 1209	193,09
1221 07 021001924482	EL MARDI — ZAHRA	CL CONSTITUCION 14	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010553244	1209 1209	70,80
1221 07 191005689317	CONTRERAS — MERCEDES	CL DOCTOR BENITO HER	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010553648	1209 1209	193,09
1221 07 191006619406	BOULAICH — MINA	CL LA ISABELA 15	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010554254	1209 1209	193,09
1221 07 191007720051	SABILLON LEIVA MARIA DE	CL PADRE MELCHOR CAN	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010554759	1209 1209	193,09
1221 07 191008536164	OSORIO OSORIO LUZ MARGAR	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010555567	1209 1209	135,17

REGIMEN 30 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA

3040 07 191009366627	OLIVARES BODEGA JOSE ANT	CL SIGUENZA 13	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010552739	1209 1209	104,81
----------------------	--------------------------	----------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

3876

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspon-

diente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 20 de julio 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 47 VALLADOLID

EG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 471018558022	EZZINE — NOUREDDINE	CL MAYOR 24	19197 HERAS DE AYU	03 47 2010 011522317	1009 1009	70,33

DIRECCION PROVINCIAL: 08 BARCELONA

EG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 08145790319	DESTOCK HENARES,S.L.	CL DEL TEJIDO 30	19200 AZUQUECA DE	03 08 2010 028002043	1209 1209	1.308,83

DIRECCION PROVINCIAL: 48 VIZCAYA

EG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 48108683509	ALMACENAJE Y TRANSPORTES	AV RIO HENARES 38	19208 ALOVERA	02 48 2010 012932891	1209 1209	2.663,90

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

EG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 28121957787	DURAVAL, S.A.	CT N-II KM. 43,700	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 012681805	0805 0805	1.350,13
0111 10 28157649141	PAREDES SERVICIOS INTEGR	PP DE LAS ACACIAS 53	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 030051370	1209 1209	16.137,13
0111 10 28171284008	DARON CREDIT SOCIEDAD CI	CL CARDENAL GONZALEZ	19004 GUADALAJARA	02 28 2010 030519903	1209 1209	2.039,97
0111 10 28176704082	CHECIK — ROBERT	CL DINAMARCA 20	19200 AZUQUECA DE	02 28 2010 030857278	1209 1209	182,49

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 190011607855	CAMARA CLEMENTE JOSE LUI	CL COMANDANTE BARBER	19001 GUADALAJARA	03 28 2010 028884845	0110 0110	597,73
0521 07 191000876295	CARPINTERO MINGO GEMA BE	CL BRIHUEGA 27	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 026688504	0110 0110	302,04
0521 07 191007495739	PREDA — ANDREEA DANIEL	CL JACINTO BENAVENTE	19208 ALOVERA	03 28 2010 027813906	0110 0110	302,04
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2009 066475295	0509 0509	299,02
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2009 073383416	0609 0609	299,02
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2009 081850304	0709 0709	299,02
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2009 087400421	0809 0809	254,16
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 044818915	0909 0909	299,02
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 044819117	1009 1009	299,02
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 044819218	1209 1209	299,02
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 044819319	1109 1109	299,02
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 044819420	0110 0110	302,04
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 044819925	0109 0109	299,02
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 044820026	0209 0209	299,02
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 044820127	0309 0309	299,02
0521 07 280292045873	SANSANO MIRA MARGARITA	CL PADRE MARIANA 24	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 044820329	0409 0409	299,02
0521 07 280328212931	HERRERO GONZALEZ ESTRELL	CL RIO NERVION 2126	19174 TORREJON DEL	03 28 2010 027829969	0110 0110	311,12
0521 07 280408022915	CHACON TERRON MIGUEL	CL CLAVELINAS 60	19171 CABANILLAS D	03 28 2010 026726088	0110 0110	302,04
0521 07 280414725514	GARCIA CASTRO JUAN JOSE	AV LANZAROTE 78	19208 ALOVERA	03 28 2010 026728617	0110 0110	302,04
0521 07 280443585943	AIRA BALDONEDO MATIAS	CL RIO TAJUÑA 29	19174 GALAPAGOS	03 28 2010 026734980	0110 0110	318,67
0521 07 281019986157	GONZALEZ HERNANDEZ ANA B	CL SIERRA AYLON 49	19209 VILLANUEVA D	03 28 2010 028655277	0110 0110	302,04
0521 07 281062842878	DOBREV DROBEV VANIO	CL LIBERTAD 4	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 026174101	0110 0110	302,04
0521 07 281098702566	SIÑERIZ ALMAGRO ALEJANDR	CL BOSQUE HENARES 26	19162 PIOZ	03 28 2010 026758222	1209 1209	299,02
0521 07 281123696335	EL OMRI — LARBI	CL LA CHARCUELA 1	19187 UCEDA	03 28 2010 027285355	0110 0110	368,71
0521 07 281133349249	VASILE — MAXIM	CL JUAN LASO 2	19170 CASAR EL	03 28 2010 027288082	0110 0110	302,04
0521 07 281151917170	GRADINARU — ION	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 28 2010 026505820	0110 0110	302,04
0521 07 281213355253	DOS SANTOS FERREIRA JOSE	CL ESPLANADA (URB. F	19113 FUENTENOVILL	03 28 2010 027454602	0110 0110	302,04
0521 07 281238052059	CAMPO JIMENEZ DAVID	CL CONSTITUCION 2	19003 GUADALAJARA	03 28 2010 026268067	0110 0110	313,66
0521 07 281278084262	SNAE — MARIUS	PZ DE LOS GIRASOLES	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 027894334	0110 0110	302,04
0521 07 281280954048	HARSANA — DANIEL	CL RIO PIEDRAS 35	19200 AZUQUECA DE	03 28 2010 028602030	0110 0110	368,71

DIRECCION PROVINCIAL: 30 MURCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 041027268631	NAOUMI — ABDELJEBBAR	CL CALNUEVAS 34	19001 GUADALAJARA	03 30 2010 0223302868	0110 0110	323,76

3847

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a Pilar Orozco Ablanque, Directora en funciones de la Administración 01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27/11/92) a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen General de la Seguridad Social

colectivo de Artistas, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, se les hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.5c). del Reglamento General de Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 2.064/1995, de 22 de Diciembre (B.O.E. del 25/01/96), según la nueva redacción dada por el Real Decreto 335/2004, de 27 de Febrero (B.O.E. del 18/03/2004), se ha procedido a determinar la liquidación definitiva de las cotizaciones correspondientes al ejercicio 2006 en las dos modalidades previstas en el apartado d) del mismo artículo, por RETRIBUCIONES y por BASES COTIZADAS.

En el supuesto de optar por la primera, deberá comunicarlo a esta Administración hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, a fin de que se le emita el correspondiente boletín de cotización, si el resultado de la misma fuera a ingresar. Asimismo, se le informa de que dentro de dicho plazo podrá solicitar el fraccionamiento del pago hasta un plazo máximo de 6 meses.

En el supuesto que el resultado fuera a devolver, deberá facilitarnos, a la mayor brevedad posible, los datos bancarios necesarios para proceder a su ingreso.

Si no acepta expresamente, en el plazo indicado, la regularización por RETRIBUCIONES, se entenderá que opta por la de BASES COTIZADAS.

La presente regularización se ha efectuado teniendo en cuenta las retribuciones y bases de cotización declaradas en los TC.2/19, periodos de desempleo y/o de I.T./Maternidad.

Contra la presente resolución y dentro un mes a partir del día siguiente a su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25/06/2004).

La Directora de la Administración en Funciones, M^a Pilar Orozco Ablanque.

RELACIÓN DE SUJETOS

NAF	NOMBRE Y APELLIDOS	RES. REG.	RES. REG.	LOCALIDAD
		BASES	RETRIBUCIONES	
29/00870791/92	Ramón ROMERO REDONDO	0	-11,94	ALOVERA
28/04655668/50	Carolina NORIEGA ARROYO	0	596,33	AZUQUECA DE HENARES
28/10972925/31	M ^a Teresa GELY HERNANDEZ	0	9,52	EL CASAR
28/04324018/43	Visitación GARCÉS GARCIA	0	0,00	UCEDA

3789

SECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS A LOS QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR INDIVIDUALMENTE, PREVIO A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (B.O.E. de 27-12-89 y 01-02-90) o en el ar-

tículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de mismo texto.

Habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, de la comunicación del trámite de audiencia previo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar el/los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación, y en su defecto se procede a practicar la notificación en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

En cualquier caso, el interesado o su representante, debidamente acreditado, en un plazo de quince días, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (CL Carmen, 2 de Guadalajara, Sección de Procedimientos Especiales, 2^a

planta) en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la publicación del Edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia del tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, o bien efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 29).

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

NOMBRE Y APELLIDOS: SANTIAGO RANZ SANCHO; **DIRECCION:** C/ AV. DEL EJERCITO, 9 H 4° A ; 19004 GUADALAJARA; **N° EXP:** 143/09; **EMPRESA:** PROMOSAN ACTUAL, SL.

NOMBRE Y APELLIDOS: ESTHER TORRENTE ORTEGA; **DIRECCION:** C/ ZAMARRILLA, 13 URB. EL MAPA; 19160 CHILOECHES; **N° EXP:** 130/09; **EMPRESA:** DESARROLLOS E INVERSIONES PREMIUM, SL .

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 16 de julio de 2010.—
María Mercedes Antolín Magdaleno.

3791

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS A LOS QUE NO SE HA PODIDO NOTIFICAR INDIVIDUALMENTE, PREVIO A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD MORTIS CAUSA

En esta Dirección Provincial se ha iniciado la tramitación de expediente administrativo de responsabilidad por sucesión mortis-causa contra los herederos del responsable de pago cuyos datos se detallan seguidamente respecto de la deuda de éste con la Seguridad Social por el concepto e importe que así mismo se especifica.

DEUDOR/RESPONSABLE DE PAGO: LUIS GONZALEZ SANZ

IMPORTE DE LA DEUDA: 1.602,84 €

CONCEPTO: PRESTACIONES INDEBIDAS

PERIODO: 01 /2007 a 12/2007

De los antecedentes que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, ha podido comprobarse que Don

JESUS GONZALEZ PEREDA con domicilio en CL PEDRO PASCUAL, 15 C Pta. 1; 19001 GUADALAJARA resulta posible heredero del citado responsable de pago, según lo establecido el artículo 807 de Código Civil, por lo que de conformidad con previsto en el artículo 15 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), podría darse la circunstancia de un supuesto de responsabilidad mortis causa, que en él mismo se regula.

Por haber resultado infructuoso el intento de notificación en el domicilio de la citada, procede practicar la notificación de las comunicaciones previas a la posible declaración de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

En cualquier caso el interesado/a, en un plazo de quince días, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 29).

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 16 de julio de 2010.—
María Mercedes Antolín Magdaleno.

3792

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRAMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS NO LOCALIZADOS, PREVIO A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (BB.OO.EE. de 27-12-89 y 01-02-90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24), podría haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen,

por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de mismo texto.

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Subdirección citada en el encabezamiento cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los citados sujetos, procede practicar la notificación de las comunicaciones previas a la posible declaración de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

En cualquier caso, el administrador o miembro del consejo de administración designado en la relación, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 29). Para conocimiento del contenido del expediente de apremio que consta a nombre de la mercantil indicada, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Agustín de Foxá, N° 28-30, Código Postal- 28036 - Madrid.

En Madrid, a 16 julio 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL. JUAN LUIS RODRIGUEZ HURTADO (firmado).

N° del Documento Nacional de Identidad del Administrador o miembro del Consejo de Administración (DNI); Nombre del Administrador o miembro del Consejo de Administración (NOMBRE); Dirección del envío (DIRECCION ENVIO); Código Postal (CP); Localidad del envío (LOCALIDAD); Provincia del envío (PROVINCIA); Número del expte. Administrativo de apremio (N°EXPTE); Empresa o sociedad mercantil de la que es administrador o miembro de su consejo de administración (ENTIDAD MERCANTIL); Importe de la Deuda que mantiene en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (IMPORTE); Período que abarca la Deuda Reclamada (PERÍODO).

DNI; NOMBRE; DIRECCION ENVIO; CP; LOCALIDAD; PROVINCIA; N° EXPE.; ENTIDAD MERCANTIL; IMPORTE; PERÍODO;

X1509055W; JOANNA MOSCICKA; C/ RÍO DUERO N°4 3ª; 19200; AZUQUECA DE HENARES; GUADALAJARA; 28/90/2010/100964; TEMATIZACIONES JESAN, S.L.; 65.398,32 EUROS; 07/06 a 06/09;

3790

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD A LOS SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Jefe de la Sección de Procedimientos Especiales de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre), ante la imposibilidad de notificación por ausencia, ignorado paradero o rehusado, comunica a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, por medio de este edicto:

-Resolución dictada por esta Dirección Provincial de declaración de la responsabilidad solidaria prevista en el artículo 15.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29/06/94), en la redacción dada por el artículo 12.2 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11/12/03), en relación con el artículo 12.2 del R.D. 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25/06/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (RGRSS), según el cual, responden del pago de las deudas de la Seguridad Social los responsables solidarios en aplicación de normas mercantiles (Artículo 104 y 105 de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. del 24, incumplimiento por los administradores sociales de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial o el concurso de acreedores de la sociedad, como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social); así como las reclamaciones correspondientes por descubiertos de Seguridad Social, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LGSS, en la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 52/2003, podrán hacerse efectivas en los plazos indicados a continuación:

a) Notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

b) Notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediatamente hábil posterior, en su caso.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya justificado el ingreso de la deuda que se reclama, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos e intereses previstos en los artículos 27 y 28 de la LGSS y 10 y 11 del RGRSS.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la TGSS, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del RGRSS, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992. Su interposición no producirá la suspensión del procedimiento, excepto en los términos previstos en el artículo 30.5 de la LGSS y en el artículo 46 del RGRSS. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo previsto en los artículos 42.4 y 43.2 de la Ley 30/1992.

ENTIDAD MERCANTIL: EMBUTIDOS ALTO TAJO NIF 0B19146588, Fecha de la Resolución: 20 de mayo de 2010; DNI 2528809M; NOMBRE: MIGUEL ANGEL MADRID SANZ; DIRECCION ENVIO: CL PARAJE LOS QUIÑONES, S/N 19303 PERALEJOS DE LAS TRUCHAS; EXPTE: 110/09; IMPORTE: 9.599,59 EUROS; PERIODO de la DEUDA: 05/2007 a 06/2008.

Así mismo, se advierte a los interesados que la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, firmo el presente en Guadalajara a 16 de julio de 2010.—
María Mercedes Antolín Magdaleno.

3853

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Intentada la notificación a D. ANTONIO PÉREZ DE DIOS del Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de abril de 2010 y no habiéndose podido practicar por causas no imputables al Ayuntamiento de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente anuncio:

“Visto el expediente sancionador incoado a D. ANTONIO PÉREZ DE DIOS por los hechos consistentes en practicar botellón en la vía pública consumiendo alcohol en el Bulevar de Entrepeñas a las 20,10 horas del día 7

de octubre de 2009 lo que constituye una infracción del artículo 31.1 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Instructora del expediente proponiendo al inculpado la posibilidad de acogerse a la prestación de servicios en beneficio de la comunidad en sustitución de la sanción pecuniaria que pudiera recaer en el citado expediente y que la REGLAMENTACION PARA LA EDUCACION Y RESOCIALIZACION MEDIANTE LA REALIZACION DE TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento como Anexo II a la Ordenanza referida, en desarrollo del artículo 61 de la misma, puede resultar de aplicación al presente procedimiento en virtud de su Disposición Transitoria Única.

En base a las atribuciones conferidas por el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y artículo 21.1 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

Primero.- Imponer a D. ANTONIO PÉREZ DE DIOS, autor de los hechos referidos tipificados en el artículo 32.1 de la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio público de Guadalajara como infracción leve, una sanción de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), al amparo de lo prevenido en el citado precepto.

Segundo.- Indicar a D. ANTONIO PÉREZ DE DIOS la posibilidad de sustituir la sanción pecuniaria señalada en el apartado primero por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad con estricta sujeción a la Reglamentación reguladora aprobada al efecto, para lo que deberá formular la pertinente solicitud, acompañada de la fotocopia compulsada de su DNI, en el plazo de quince días hábiles. Transcurrido este plazo sin haber presentado dicha solicitud, se procederá a practicar y notificar al interesado la liquidación correspondiente a la sanción económica indicada, sin posibilidad de acogerse a partir de ese momento a la alternativa ofrecida”.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobada por Real decreto 1398/1993 de 4 de Agosto.

La presente resolución que es un acto administrativo de trámite, no decisorio, que inicia el procedimiento administrativo, es inimpugnable por lo que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de impugnar en su día la decisión que ponga fin al mismo, si es contrario a sus derechos

Guadalajara, 15 de julio de 2010.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

3863

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de Junio de 2010, se acordó incoar expediente para licitar las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial de Cifuentes, habiéndose aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de, obras, por Decreto de la alcaldía de fecha 13 de Julio de 2010; se anuncia licitación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa como único criterio de adjudicación, cuyo contenido, en extracto, es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cifuentes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

Obras de reconstrucción Casa Consistorial en Plaza Mayor, de Cifuentes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Cifuentes (único criterio de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Euros CON CUARENTA CENTIMOS (568.789,40 €).

5. Garantías.

- a) Provisional: 3% del precio de licitación.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Cifuentes.
- b) Domicilio: Plaza San Francisco, n° 1. Cifuentes. 19420.

c) Teléfono/fax: 949 810001/949810470.

d) Perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde publicación B.O.P.

b) Documentación a presentar: La establecida en Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cifuentes (Secretaría). Art. 38.4 Ley 30/1996, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Cifuentes.

- b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- c) Localidad: Cifuentes.
- d) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- e) Hora: 12:00 h.

9. Modelo de proposición.

El establecido en el Pliego de Condiciones.

En Cifuentes, a diecinueve de julio de dos mil diez.—
El Alcalde, Javier Marigil Viejo.

3851

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento restringido, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de consultoría para la redacción de estudio de viabilidad y máster plan del proyecto “Almonacid de Zorita Parque Fluvial”, sujeto a regulación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita
Plaza José Antonio Primo de Rivera, 1
Almonacid de Zorita

19118 España

34949376201 (Teléfono)

34949377175 (Fax)

www.almonaciddezorita.es

d) Número de expediente: Servicios restringido 1/2010

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios

b) Descripción del objeto: El objeto de la presente propuesta es la realización de un Plan de Viabilidad y Máster Plan del proyecto ALMONACID DE ZORITA VILLA FLUVIAL. La idea central es realizar una estrategia global del municipio en torno al eje temático del agua, promover proyectos productivos que sean viables y no hipotequen de ninguna forma al municipio a largo plazo, generar empleo, atraer turistas, aprovechando la utilización de los recursos del municipio, junto a la bondad de la situación de Almonacid de Zorita, próxima a grandes núcleos urbanos como, Madrid, Valencia y Zaragoza y en definitiva reflejar con un proyecto de gran envergadura, el modelo de municipio al que aspira Almonacid de Zorita.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: NO.

d) Lugar de ejecución/entrega: Almonacid de Zorita.

- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
- f) Admisión de Prórroga: No.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco: no
- h) Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV79421200-3

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterios de Adjudicación:

A. Criterios cuantificables automáticamente:

I.-PRECIO: Se otorgará un total de 40 puntos por cada tramo de rebaja de 1.000 € con un máximo de 40 puntos.

B. Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

- I.-Calidad técnica de la propuesta 50 puntos.
- II.-MEJORAS. 10 puntos

4. Presupuesto base de licitación: En un valor estimado de 240.000 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 43.200 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional No. Definitiva 5% precio adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación: Grupo U. Servicios generales. Subgrupo 7. Otros servicios no determinados. Categoría C.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 20/08/2010 a las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: Todas las admitidas en la ley.
- c) Lugar de presentación:
Ayuntamiento de Almonacid de Zorita
Plaza José Antonio Primo de Rivera, 1
Almonacid de Zorita
19118 España
34949376201 (Teléfono)
34949377175 (Fax)
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: mínimo 5, máximo 8.
- e) Admisión de variante, si procede: No

8. Apertura de ofertas: 18/10/2010 a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

9. Gastos de Publicidad: No.

10. Fecha de envió del anuncio Diario Oficial de la Unión Europea: 14/07/2010.

En Almonacid de Zorita, a 14 de julio de 2010.— El Alcalde, Gabriel A. Ruiz del Olmo.

3739

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADILLO DE ALOVERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de junio de 2010, ha aprobado la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercadillo de Alovera, siendo su objeto principal la ampliación de un día más a la semana.

El expediente estará expuesto durante treinta días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta y presentación de las reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera, a 5 de julio de 2010.— El Alcalde, David Atienza Guerra.

3766

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de julio de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de la gestión del servicio, mediante concesión, de la guardería municipal “8 de marzo”, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de la Guardería Municipal “8 de marzo”.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 28 de abril de 2010 y nº 51.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto Base de Licitación:

Tarifas: La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia a las guarderías infantiles municipales vigentes establece las tarifas que el concesionario habrá de percibir de cada usuario que serán actualizadas para cada curso.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 13 de julio de 2010.
- b) Contratista: Guardería Alcarreña Concepción Arenal, Soc. Coop.
- c) Nacionalidad: Española.

En Azuqueca de Henares, a 13 de julio de 2010.— El Alcalde, D. Pablo Bellido Acevedo.

3767

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de julio de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de las Obras de Remodelación de la Zona Deportiva del Foro Joven de Azuqueca de Henares, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Remodelación de la Zona Deportiva del Foro Joven de Azuqueca de Henares.

3. Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación: 182.822,02 Euros más 28.251,51 Euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 13 de julio de 2010.
- b) Adjudicatario: Codigar, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 164.540,00 Euros más 26.326,40 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, a 13 de julio de 2010.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

3695

Ayuntamiento de Driebes**ANUNCIO DE APROBACIÓN
DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de parejas de hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO
MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO****TÍTULO I. CONCEPTOS****ARTÍCULO 1. Creación, Naturaleza y Objeto**

Esta Ordenanza del Municipio Driebes (Guadalajara) tiene como objeto la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las parejas de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

El Registro será formado por la Secretaría, correspondiéndole su gestión y custodia.

ARTÍCULO 2. Régimen Jurídico

Este Registro Municipal de Parejas de Hecho se registrará por la presente Ordenanza y por las demás normas de aplicación, especialmente por el Decreto 124/2000, de 11 de julio por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 8 de septiembre de 2000 de la Consejería de las Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el Decreto 124/2000, sobre el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 3. Concepto de Pareja de Hecho

Se considera pareja de hecho las uniones que formes una pareja no casada, incluso del mismo sexo, que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en este Municipio y que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Ámbito de Aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas parejas de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y cuando ambos miembros estén empadronados en el Municipio.

ARTÍCULO 5. Requisitos Personales

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento es voluntaria y declarativa.

Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o goce de la condición de menores emancipados.
- No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.

- Manifestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastará con la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.

- No estar ligados por vínculo matrimonial.

- No formar pareja estable no casada con otra persona.

- No estar incapacitado judicialmente.

ARTÍCULO 6. Tipos de Inscripciones

Las Inscripciones en el Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Inscripción Básica: Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.

- Inscripción Marginal: Son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan los datos constitutivos de aquellas.

- Inscripciones Complementarias: Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la pareja de hecho, y las modificaciones de los mismos.

- Inscripciones de Baja: Dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio de la pareja a otro Municipio.

TÍTULO II. INSCRIPCIONES BÁSICAS, MARGINALES Y COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 7. Documentación Necesaria para la Inscripción Básica

Para llevar a cabo la inscripción de constitución, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados.
- Fotocopia compulsada del D.N.I de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad.

- [Para el supuesto de menores de edad], Acreditación de la emancipación de los miembros de la pareja mediante Certificación del Registro Civil, escritura pública o cualquier otro medio legalmente establecido.

- Certificación del Registro Civil que acredite que no existe ningún vínculo matrimonial con ninguna otra persona

- Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia.

- Declaración responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.

- Declaración responsable de ambos miembros de que no existe ninguna relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

- Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.

- Certificado de Empadronamiento de ambos miembros en este Municipio.

ARTÍCULO 8. Documentación Necesaria para la Inscripción de Modificación.

Para llevar a cabo la modificación de la inscripción deberá adjuntarse la documentación que justifique las circunstancias que motivan la solicitud de modificación de la pareja de hecho, y deberá ser instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja.

ARTÍCULO 9. Documentación Necesaria para las Inscripciones Complementarias

Se presentarán los contratos correspondientes, que pueden efectuarse de manera simultánea o posteriormen-

te a la presentación de la solicitud de inscripción básica, y esta se realizará de manera extractada. En la misma se mencionará el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivara.

TÍTULO III. INSCRIPCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE PAREJAS DE HECHO

ARTÍCULO 10. Causas de Extinción de Parejas de Hecho

Los motivos por los que puede extinguirse una pareja de hecho son los siguientes:

- Por mutuo acuerdo.

- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

- Por muerte de uno de los miembros de la pareja.

- Por separación de hecho de más de seis meses.

- Por contraer matrimonio uno de los miembros de la pareja.

- Por traslado a otro Municipio.

ARTÍCULO 11. Documentación Necesaria

Para llevar a cabo la inscripción de extinción, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados o por uno de ellos acompañada de la notificación al otro de la decisión de extinción.

- Certificado de defunción en su caso.

- Cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses, en su caso.

- Certificado de inscripción de matrimonio civil en el Registro Civil, en su caso.

- Documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura pública que, en su caso, se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. Solicitud de Inscripción

El procedimiento se iniciará a instancia de ambos miembros de la pareja salvo en el procedimiento de anulación de las inscripciones registrales en las que haya constancia de que se hayan falseado los datos o se hubiese llevado a cabo utilización fraudulenta de estos, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

Todo ello, con excepción de aquellos casos en los que lo solicitado sea la inscripción de la extinción, supuesto en el que será suficiente que aquella sea instada por uno solo de ellos.

La solicitud de inscripción en el Registro Municipales presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento.
- DNI o pasaporte.
- Fijación del domicilio familiar [para los casos de constitución y modificación de la inscripción de parejas de hecho].

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las existentes.

ARTÍCULO 13. Procedimiento de Inscripción

Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que archivará la documentación que la acompañe. Se integrará las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y final, del expediente de la pareja de hecho.

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro Municipal apreciara cualquier carencia o defecto subsanable en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en tal sentido.

Completa la documentación, el encargado del Registro Municipal elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de tres meses desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la inscripción de los pactos de convivencia, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción de los pactos de convivencia en el Registro Municipal.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con la posibilidad de interponer recurso de reposición.

Los pactos de convivencia, estén o no inscritos en el Registro Municipal sólo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

ARTÍCULO 14. Publicidad y Efectos

Las informaciones y datos que están contenidos en el Registro Municipal tendrán a todos los efectos la consideración de datos de carácter personal, sujetos al régi-

men establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa autonómica vigente en cada momento en materia de protección de datos.

La publicidad se limitará exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos, bien porque así lo solicite cualquiera de los miembros de la unión, bien a solicitud de los jueces y tribunales de Justicia en los casos en que proceda.

Las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho tendrán los Derechos, obligaciones y beneficios en materia presupuestaria, de subvenciones y de tributos locales que cualesquiera cónyuges unidos en matrimonio.

Asimismo, si la Legislación estatal prevé la inscripción en el Registro Civil de las parejas de hecho reguladas por la presente Ordenanza, los efectos que ésta les otorga debe ser entendidos a las uniones que se inscriban.

ARTÍCULO 15. Registro y Gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho deberá formalizarse mediante:

- El Libro General
- El Fichero Auxiliar

En el Libro General del Registro Municipal de Parejas de Hecho deberán practicarse los asientos correspondientes a los actos inscribibles.

El Libro General deberá estar formado por hojas móviles.

En el Fichero Auxiliar deberán figurar por orden alfabético de apellido las personas inscritas en el Libro General.

La Inscripción en este Fichero Auxiliar deberá hacer constar las páginas del Libro General en las que se hayan efectuado inscripciones o asientos que puedan afectar a dichas personas.

El Libro General y el Fichero Auxiliar podrán formalizarse en soporte informático estando sujeto el tratamiento automatizado de los datos en ellos contenidos al régimen de publicidad y protección de datos de carácter personal.

Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de modificación de una inscripción de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de extinción de una Pareja de Hecho, que figuran como Anexos I, II, III y IV respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN BÁSICA DE PAREJA DE HECHO				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI/CIF	
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI/CIF	
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Driebes.</p> <p>SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro Municipal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad. <input type="checkbox"/> <i>[Para el supuesto de menores de edad]</i>, Certificación del Registro Civil, escritura pública o cualquier medio legalmente establecido, que acredite la emancipación de los miembros de la pareja. <input type="checkbox"/> Certificación del Registro Civil, que acredite que no existe ningún vínculo matrimonial con ninguna otra persona. <input type="checkbox"/> Escritura relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio acreditativo de la convivencia. <input type="checkbox"/> Declaración Responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario. <input type="checkbox"/> Declaración Responsable de ambos miembros de que no existe ninguna relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de ambos miembros en este Municipio o de al menos uno de ellos. <input type="checkbox"/> 				

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción básica de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Driebes.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a

ANEXO II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA INSCRIPCIÓN DE PAREJA DE HECHO			
1. DATOS PERSONALES			
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI	
Domicilio			
Localidad	Provincia	C.P.	
EXPONEN			
<p>PRIMERO. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Driebes.</p>			
<p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro de Parejas de Hecho, en fecha _____.</p>			
<p>TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p>			
<p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>			

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal de los datos modificados en el expediente n.º _____/_____ de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Driebes.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO.

[Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la pareja de hecho].

SOLICITUD DE BAJA DE PAREJA DE HECHO				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI		
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI		
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO. Que fueron inscritos como pareja de hecho con el n.º _____ / _____ en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p>				
<p>SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ [causas de disolución de la Ordenanza].</p>				
<p>TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p>				
<p><input type="checkbox"/> En su caso, Certificado de defunción.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, Certificado de inscripción de matrimonio en el Registro Civil.</p> <p><input type="checkbox"/> En su caso, Documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura pública que se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Por Traslado.</p>				

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de extinción de pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Driebes.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado

ANEXO IV. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI		
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI		
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO. Que constituyen una pareja de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p>				
<p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro de Parejas de Hecho, en fecha _____.</p>				
<p>Y para demostrarlo se aporta la siguiente documentación:</p>				
<p><input type="checkbox"/> Escritura pública o documento que reúna las condiciones de autenticidad.</p>				
<p><input type="checkbox"/> ...</p>				

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción complementaria en el expediente n.º _____/_____ de la pareja de hecho en el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Driebes, de los siguientes contratos reguladores _____.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a,

Firma del interesado/a,

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Driebes, a 8 de julio de 2010.— La Alcaldesa, M^a Isabel Bachiller Herreros.

3727

Ayuntamiento de Espinosa de Henares

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de instalación de la actividad clasificada de Peluquería, que se desarrollará en C/ Las Viñas n° 8 de esta localidad, por D^a Ana Isabel Escribano Gañan con D.N.I. n° 03131689O, en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Espinosa de Henares, a 8 de Julio de 2010.— El Segundo Teniente de Alcalde Delegado, Manuel Martínez Rodríguez.

3749

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de Gestión de Servicio Público de "Piscina Municipal con Servicio de Bar" del Ayuntamiento de Humanes lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Humanes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C.Gs/0001/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de gestión de servicio público -Concesión.

b) Descripción del objeto: Gestión de la Piscina municipal con servicio anexo de Bar.

c) Lote:

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación, proposición más ventajosa.

4. Precio del Contrato.

Precio: 300,00 euros/temporada.

Importe de IVA: 16%.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 16 de junio de 2010.

b) Contratista: Delega Servicios Profesionales Integrales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 300 euros temporada (IVA excluido).

En Humanes, a 7 de julio de 2010.— La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

3817

Ayuntamiento de Mantiel

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación efectuada a la Sociedad Special Future Business S.L. y con último domicilio conocido en Paseo Martínez Campos n° 9 de Madrid.

“NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA

*SR/A REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SPECIAL FUTURE BUSINESS S.L.
PASEO MARTÍNEZ CAMPOS N° 9
28010 MADRID*

Mediante la presente se le notifica la Liquidación Definitiva de fecha 11 de Junio de 2010, del tenor literal siguiente,

“DECRETO DE ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN

Habida cuenta de la deuda que tienen pendiente la Sociedad Special Future Bussines SL como autora y la Sociedad Andrier Fomento S.L. como titular, con este

Ayuntamiento en concepto de gastos de Ejecución Subsidiaria para la eliminación del vallado existente en las Fincas de "Las Cañadas" de este término municipal.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y vista la Propuesta de Liquidación,

RESUELVO

Aprobar la liquidación de referencia tal y como ha sido practicada por el Tesorero de este Ayuntamiento siendo su tenor literal el que, a continuación, se detalla:

"PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de Junio de 2010, y de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con la deuda que, por razón de la ejecución subsidiaria que refleja la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de Junio de 2010 para la eliminación del vallado existente en las Fincas de "Las Cañadas" de este término municipal, mantiene la SOCIEDAD SPECIAL BUSSINES SL como autora y la SOCIEDAD ANDRIER FOMETO SL como titular, con este Ayuntamiento, se practica la siguiente,

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Año	Concepto	Importe	Total
2010	EXTRANDELU S.L. (Transporte y Trabajos con maquinaria)	700,00 € (IVA 16%, 112,00 €)	812,00 €

Suma débitos por Principal

Recargos de Apremio

Intereses de Demora

Costas

Total a Pagar

812,00 €

Dicha cantidad a pagar deberá ser ingresada en el siguiente número de cuenta de Caja de Guadalajara:

2032 0010 93 1110001876

Una vez satisfecha la deuda, podrán retirar, previa identificación ajustada a Derecho, los artilugios, hierros y alambre retirados el día 30 de Mayo de 2010 y que se encuentran en el almacén municipal.

En Mantiel, a 11 de Junio de 2010.— El Tesorero, Julián García"

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Julián Rebollo Larriut, en Mantiel a 11 de Junio de 2010; de lo que como Secretaria doy fe.

Ante mi, la Secretaria. Fdo. M^a Llanos Mora Doñate.
El Alcalde. Fdo. Julián Rebollo Larriut".

La deuda habrá de ser o deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 393/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra la liquidación practicada y la presente notificación, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Mantiel, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mantiel, a 11 de Junio de 2010.— El Secretario, M^a de los Llanos Mora Doñate"

En Mantiel, a 15 de Julio de 2010. La Secretaria. Rubricado.

3743

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "PAVIMENTACIÓN Y MEJORA SERVICIOS URBANÍSTICOS DE MARANCHÓN-FASE II"

1.- Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Maranchón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de información y documentación:
 - 1) Dependencia: Secretaría-Intervención.
 - 2) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Maranchón (Guadalajara) 19280.
 - 4) Teléfono: 949839672.
 - 5) Fax: 949839829.
 - 6) Correo electrónico: ayuntamiento@maranchon.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CO/1-2010.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: Pavimentación y mejora servicios urbanísticos de Maranchón.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: vías públicas del municipio, según Pliego Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: seis meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233222-1.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterio de adjudicación: precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 969.915,25 euros. IVA (18%): 174.384,75 euros. Importe total: 1.144.500,00 euros.

5.- Garantías exigidas.

Provisional: 29.097,45 euros. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera domingo o festivo el plazo se prorrogará al día hábil inmediato siguiente.

b) Modalidad de presentación. Conforme pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

Domicilio: Plaza de España, 1.

Localidad y Código Postal: Maranchón 19280.

d) Admisión de variantes: no.

8. Apertura de Ofertas.

a) Dirección: Plaza de España, 1.

b) Localidad y código postal: Maranchón. 19280.

c) Fecha y hora: la que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante.

9. Pago de anuncios:

Por cuanta del adjudicatario.

Maranchón, 12 de julio de 2010.— El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

3742

Ayuntamiento de Puebla de Valles

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de este municipio, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2010, el Presupuesto general para la corporación del ejercicio 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones oportunas, en dichas dependencias (horario lunes de 9 a 13 horas).

En Puebla de Valles, a 12 de julio de 2010.— El Alcalde, Julián Fernández Cruz.

3745

Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

ANUNCIO

ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 16 de junio de 2010, en relación con la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por suministro de agua potable.

El Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por suministro de agua potable con la redacción que se detalla a continuación:

"Artículo 5:

-Derecho de conexión o cuota de enganche: 250,00 €.

- En caso de realizar la obra de acometida nueva por parte del particular interesado, deberá solicitar al Ayuntamiento permiso y proceder al ingreso del Derecho de enganche previamente a la realización de la obra.
- En caso de realizar la obra de instalación de acometida nueva o renovación de acometidas por parte del Ayuntamiento, éste repercutirá al particular interesado el coste de la obra civil junto al derecho de enganche.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Fdo.: El Alcalde, D. Miguel Varela Sanz.

Ayuntamiento de Salmerón

3763

ANUNCIO

Aprobado inicialmente deslinde de la parcela de rústica propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en el polígono 501, parcela 8517 propiedad del Ayuntamiento, con referencia catastral 19299A501085170000HJ, de conformidad con el artículo 61 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el día siguiente hábil una vez transcurridos sesenta días hábiles a contar de la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Si dicho día fuera sábado, se aplazará al hábil posterior. Será a las 12:00 horas en la misma parcela objeto de este expediente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Salmerón, a 14 de julio de 2010.— La Alcaldesa, Teresa Balcones Orcero.

3732

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO ECONOMICO 2008**

D^a. María Teresa Balcones Orcero, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Salmerón (Guadalajara),

HAGO SABER: Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2008, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Salmerón, a treinta de junio de 2010.— La Alcaldesa, rubricado.

3811

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010 se acordó la imposición y aprobación provisional de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de Pista de Pádel. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 pro el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información Pública pro el plazo de 30 días a constar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hu-

biesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo,

En Sigüenza, a 12 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

3813

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones para Gastos Corrientes para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, de Ocio y Servicios Sociales, la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Pista de Pádel y la aprobación inicial del Reglamento de servicios destinado a la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios del Servicio de Protección Civil de Sigüenza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Sigüenza, a 12 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

3808

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por Asistencia a Espectáculos Especiales y Entrada a Edificios municipales, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sigüenza, a 6 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS ESPECIALES Y LA ENTRADA A EDIFICIOS MUNICIPALES

Se modifica el primer cuadro del artículo 6, quedando redactado como sigue:

ABONOS GENERAL	48
ABONOS JUBILADOS	32
ABONOS NIÑOS	16
ABONOS PEÑAS	26
ENTRADA GENERAL ESPECTACULO CABALLOS	15
ENTRADA GENERAL REJONES	22
ENTRADA GENERAL NOVILLADA PICADA	25
ENTRADA GENERAL NOVILLADA SIN PICAR	20
ENTRADA JUBILADOS ESPECTACULO CABALLOS	11
ENTRADA JUBILADOS REJONES	17
ENTRADA JUBILADOS NOVILLADA PICADA	19
ENTRADA JUBILADOS NOVILLADA SIN PICAR	15
ENTRADA NIÑOS ESPECTACULO CABALLOS	8
ENTRADA NIÑOS REJONES	11
ENTRADA NIÑOS NOVILLADA PICADA	13
ENTRADA NIÑOS NOVILLADA SIN PICAR	10

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

3809

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación integral de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases Permanentes para la Selección de Trabajadores en el Marco del Plan de Acción Local y Autonómico para el Empleo de Castilla - La Mancha, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso -administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sigüenza, a 12 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

ANEXO

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PERMANENTES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICO PARA EL EMPLEO DE CASTILLA - LA MANCHA

PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la contratación de trabajadores en el marco de la Orden de 02/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010, (DOCM 09/12/2009), en régimen laboral de duración determinada, mediante contrato de trabajo por obra o servicio.

SEGUNDA: Puestos y tipo de contratación.

Los puestos a contratar y su duración se publicaran en los Tablones de Anuncios de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo y del Ayuntamiento de Guadalajara y serán acordes a la Resolución de la solicitud de subvención que se conceda al Ayuntamiento al amparo de la Orden de 02/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010, (DOCM 09/12/2009).

La contratación será en régimen laboral de duración determinada y al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

TERCERA: Retribuciones.

Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 14ª de la Orden de 02/12/2009, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2010 (DOCM 09/12/2009).

CUARTA: Condiciones de admisión de aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener más de 25 años y menos de 65, se exceptúa el caso de que los candidatos tengan cargas familiares o exista informe de los Servicios Sociales Básicos. (Base 11.5.a) de la Orden de 02/12/2009). Asimismo podrán participar aquellos menores de 25 años que sean titulares de la Credencial de Empleo prevista en el Decreto 65/2009 (Base 11.5.a)

b) Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta en la Oficina de Empleo

del Sepecam como en la posterior contratación (Base 11.2 de la Orden de 02/12/2009). Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

c) Ser español, de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad establecidas legalmente.

En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección (Base 11.5 b) de la Orden de 02/12/2009

QUINTA: Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara y en ellas los candidatos harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases (según Anexo I). Las solicitudes se presentarán en la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara. El plazo para presentación será de diez días a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en los Tablones de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo y del Ayuntamiento de Guadalajara, indicándose el día de finalización del plazo en el mismo anuncio. También será publicado en la página web municipal (www.guadalajara.es).

SEXTA: Comisión Local de selección.

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y tres vocales, designados por el Ayuntamiento. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Comisión de Selección, por mayoría. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma. La Comisión de Selección podrá contar con asesores especialistas, para todas o algunas de las partes de la selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de Selección y tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMA: Selección de candidatos.

La selección del personal por parte de la Comisión deberá ajustarse al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas. En

todo caso, se formalizara una oferta genérica de empleo ante la correspondiente Oficina de Empleo del Sepecam.

Todos los solicitantes deberán estar inscritos como desempleados y demandantes de empleo en una Oficina de Empleo del SEPECAM en el momento de la selección y de la contratación, salvo en el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, que deberán estar inscritas en el momento de la contratación. Asimismo, todos los candidatos deberán contar con los requerimientos concretos del puesto al que se pretenda acceder.

Se seleccionaran con carácter preferente las mujeres víctimas de violencia de género. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección a través de los siguientes medios:

- a) La sentencia condenatoria, mientras que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
- d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

El resto de solicitudes se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

1) Situación sociolaboral:

Con responsabilidades familiares	Sin prestación, sin subsidio y sin PRODI	7 puntos
	Si percibe PRODI	5 puntos
	Si percibe subsidio	4 puntos
	Si percibe prestación	3 puntos
Sin responsabilidades familiares	Sin prestación, sin subsidio y sin PRODI	3 puntos
	Si percibe PRODI	2 puntos
	Si percibe subsidio	1 puntos
	Si percibe prestación	0 puntos

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Esta situación se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o documento probatorio de la situación que aporte el solicitante y sea admitido por la Comisión Local de Selección.

2) Empadronamiento:

- a) En Guadalajara17 puntos
- b) En otras localidades0 puntos

3) Otras situaciones preferentes:

- a) Ser titular de la credencial y no percibir PRODI4 puntos
- b) Tener una discapacidad igual o superior al 33%4 puntos
- c) Ser mujer4 puntos

Los titulares de una credencial de empleo sólo serán considerados como colectivo preferente si no han hecho uso de la misma para ser contratados. Esta situación será comprobada en el SEPECAM.

Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure porcentaje de discapacidad y dictamen médico. Podrá ser considerada por la Comisión la posibilidad de seleccionar de manera prioritaria a aquellas personas que se encuentren en situación grave de exclusión o riesgo de exclusión y sea debidamente acreditada mediante informe de los servicios sociales básicos.

Los casos de desempate se dirimirán otorgando preferencia a aquel solicitante de más edad frente al de menos y el que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. No obstante lo anterior, se respetará el número de hombres y mujeres se señalen en cada uno de los proyectos y, en todo caso, en la correspondiente Resolución de concesión del Sepecam. De acuerdo al punto 3 de la Base 20ª de la Orden 02/12/2009, regulado-

ra del Plan de Acción Local y Autonómica para el Empleo de Castilla-La Mancha para el 2010, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá reservarse un 15% del total de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de los criterios anteriores y con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Selección. En el caso de que no existiera acuerdo unánime decidirá el Consejo Provincial de Coordinación. La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción de subsidio o prestaciones por desempleo y si ha sido contratado previamente a través de una Credencial de Empleo será verificada por el Ayuntamiento ante el Sepecam, También podrá comprobarse la situación de empadronamiento en Guadalajara.

Todo ello deberá ser autorizado por el trabajador en su solicitud, no admitiéndose a trámite ninguna solicitud sin firmar. No podrán participar en el Plan de Acción Local de Empleo los mayores de 65 años y menores de 25, salvo que tengan cargas familiares o existiera informe favorable de los servicios sociales básicos. Tampoco podrá participar ningún trabajador en más de un proyecto del Plan Anual propuesto por el Ayuntamiento, salvo con carácter excepcional y previo acuerdo unánime de la Comisión Local de Selección. Será causa de exclusión el informe no favorable de participación en cualquier Plan de Empleo de este Ayuntamiento. Las vacantes surgidas tras el proceso selección y siempre que no queden suplentes se publicaran en el Tablón de Anuncios Municipal, y se solicitará ampliación de oferta al SEPECAM.

OCTAVA. Relación de seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes según las previsiones. Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

NOVENA. Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes

ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

3814

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Reguladora deL Precio Público por la Exhibición de Anuncios y Publicidad en Programas Municipales de Fiestas Patronales y Guía de Servicios de Turismo, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sigüenza, a 6 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN PROGRAMAS MUNICIPALES DE FIESTAS PATRONALES Y GUÍA DE SERVICIOS DE TURISMO

UNO: Se modifica el apartado primero del artículo 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público para la exhibición de anuncios y publicidad en programas municipales de fiestas patronales y guía de servicio de turismo, estableciendo el nuevo régimen de tarifas siguiente:

“Artículo 7 Tarifas. El Precio público se determina por la aplicación con carácter general de las siguientes tarifas:

1.- Por la inserción de publicidad impresa en programas de fiestas patronales y en revistas municipales:

- a) Página completa (A5).....120,6 + IVA
- b) Media página (A5/2)68,58 + IVA
- c) 1/4 Página (A5/4)43,75 + IVA”

DOS: Se añade el apartado 3 bis en el artículo 10 con la siguiente redacción:

“Será necesario haber abonado el precio público por inserción de publicidad en años anteriores para poder solicitar la inserción de anuncio en el año corriente”

3815

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Peñas, cuyo texto se hace público como anexo a este anuncio para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sigüenza a 6 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PEÑAS

UNO: Se modifica el primer párrafo del artículo 3.1, quedando redactado como sigue:

“ El Ayuntamiento subvencionará a las Peñas de la siguiente forma:

Se subvencionará las actividades realizadas por cada una de las peñas bajo los siguientes criterios:

- Que las Peñas estén debidamente registradas en el Ayuntamiento.
- Que hayan solicitado la realización de dichas actividades por escrito.
- Se concederá un punto por cada actividad realizada y suficientemente justificada. El valor del punto es de 204 euros.
- La no concurrencia de la Peña a una actividad a la que se hubiese comprometido en su solicitud se penalizará con la resta de un punto sobre el total concedido.

DOS: Se modifica el artículo 3.2 de la Ordenanza Reguladora de Peñas, quedando redactado como sigue:

“El Ayuntamiento subvencionará las actividades previa justificación mediante facturas, documentos gráficos que dejen constancia fidedigna de la participación de un número significativo de los miembros de la Peña en las actividades solicitadas y certificados de realización de las actividades.”

3812

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sigüenza sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores, cuyo texto íntegro se hace público como anexo a este anuncio en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sigüenza, a 12 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Se modifica el Artículo 8 introduciendo los apartados 5 y 6:

“5.- Las tasas correspondientes a los derechos de acometidas de agua a la red general y de enganche, así como la tasa por interrupción al suministro por nuevo servicio podrán exigirse en régimen de autoliquidación. El ingreso de la tasa correspondiente se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tales efectos indique el Ayuntamiento.

6.- El ingreso de las tasas por los derechos de acometidas y de enganche deberá efectuarse con carácter previo a la prestación del servicio. En el caso de la tasa por interrupción al suministro por nuevo servicio, el ingreso deberá efectuarse con carácter previo a la concesión del cambio de titularidad.”

3810

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pú-

blico, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2010, sobre el expediente de modificación de créditos n° 6/2010 del Presupuesto de 2009 prorrogado en 2010 en la modalidad de Crédito Extraordinario Financiado mediante Baja de Crédito de Otras Partidas, que se hace pública en los siguientes extremos:

ALTA EN PARTIDA DE GASTOS

Partida Funcional	Económica	Descripción	Euros
511	60103	Señalización	6.473,96

BAJA EN PARTIDA DE GASTOS

Partida Funcional	Económica	Descripción	Euros
452	22607	Festejos populares	6.473,96

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Sigüenza, a 12 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

3852

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de julio de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento, para la adjudicación del contrato de obras consistentes en Urbanización de Calle Viana de Trillo (Tramo del n° 1 al 26), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Trillo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 1210.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: obras consistentes en Urbanización de C/ Viana de Trillo (Tramo del n° 1 al 26).
- Lugar: Trillo.
- Plazo: 6 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y un euros con treinta y cuatro céntimos (294.261,34). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de doscientos cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro euros con dos céntimos (249.374,02) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete euros con treinta y dos céntimos (44.887,32).

5. Garantía provisional:

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Trillo.
- Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- Localidad y código postal: Trillo, 19450.
- Teléfono: 949-81-50-30.
- Telefax: 949-81-53-16.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: finalización del plazo para presentación de ofertas.

7. Criterios de valoración: cláusula séptima.

8. Presentación de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: veintiséis días contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. En caso de que este día coincida con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula sexta.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Trillo.
- Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- Localidad y código postal: Trillo, 19450.

9. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Ayuntamiento de Trillo.
- Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- Localidad: Trillo.
- Fecha: el décimo día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día coincide con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 13:00 horas.

10. Gastos de anuncios.

Hasta un importe de 300 euros.
11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.dguadalajara.es.

En Trillo, a 19 de julio de 2010.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

3816

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Acto administrativo por el que se cita: INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DE PRESENTA-

CIÓN DE DECLARACIONES (art. 153 RD 1065/2007 de 27 de Julio)

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Valdeaveruelo. Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en horario de lunes, martes, miércoles y viernes de 9:00 a

15:00 y jueves de 15:00 a 18:30, en la oficina de recaudación del Ayuntamiento sita en C/ Plaza San Juan, 1 de Valdeaveruelo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdeaveruelo, a Viernes, 16 de Julio de 2010.—
El Tesorero, Ricardo Blanco Pérez.

Nº REQUERIMIENTO	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF	DIRECCION
(IIVT) 000010/2010	VIÑALES PALACIOS, FRANCISCA	050921262K	CL ANICETO MARINAS 110 02 28008-MADRID
(IIVT) 000014/2010	PLATAFORMA INMOBILIARIA 2005, SL	B84243872	PS DE LA CASTELLANA 170 28046-MADRID
(IIVT) 000016/2010	ESPACIOS INMOBILIARIOS URBANSÁ, SL	B84272889	CL PINTOR VELAZQUEZ 45 02B 28935- MOSTOLES

3783

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 08/07/2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario con destino a la nueva Sede de la Mancomunidad, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Oficinas de la Mancomunidad.
 - Domicilio: C/. Sigüenza, 11.
 - Localidad y Código Postal: Guadalajara 19003
 - Teléfono: 949247440

- Telefax: 949247342
- Correo electrónico: aguassorbe@aguasdelsorbe.es
- Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.aguasdelsorbe.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 1894/2010

2. Objeto del contrato.

- Tipo: Suministros.
- Descripción del objeto: Suministro de mobiliario.
- División por lotes y número de lotes/unidades:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Mobiliario de Dirección y Sala de Juntas.
2	Mobiliario de Oficina General.
3	Sala de Plenos y Formación.

d) Lugar de ejecución/entrega:

- Domicilio: C/. Alcarria, 16.
- Localidad y Código Postal: Guadalajara

e) Plazo de ejecución/entrega: Plazo de entrega: Un mes; Plazo de instalación y montaje: 15 días naturales con posterioridad al plazo de entrega.

- f) Admisión de Prórroga
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco: No
- h) Sistema Dinámico de Adquisición: No
- i) CPV: 39000000-2.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria

- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de Adjudicación: Los establecidos en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

LOTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL
1	Mobiliario de Dirección y Sala de Juntas.	15.000,00	2.700,00	17.700,00
2	Mobiliario de Oficina General	75.000,00	13.500,00	88.500,00
3	Sala de Plenos y Formación	100.000,00	18.000,00	118.000,00
	SUMAS.....	190.000,00	34.200,00	224.200,00

5. Garantía exigidas (provisionales).

- Lote 1: 450,00 €.
- Lote 2: 2.250,00 €.
- Lote 3: 3.000,00 €.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo previsto en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Otros requisitos específicos: No.

- d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación.

- b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el Pliego.

- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficinas de la Mancomunidad.
2. Domicilio: C/. Sigüenza, 11
3. Localidad y Código Postal: 19003 Guadalajara.
4. Dirección electrónica: aguassorbe@aguasdelsorbe.es

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No

- e) Admisión de variante: No

- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: C/. Sigüenza, 11.

- b) Localidad y Código Postal: Guadalajara 19003.

- c) Fecha y hora: Décimo primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, salvo sábado o festivo.

- 9. Gastos de Publicidad: Máximo 200 €.

- 10. Fecha de envío del anuncio «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

11. Otras informaciones.

En Guadalajara, a 13 de julio de 2010.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

3782

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 08/07/2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de suministro de POLICLORO SULFATO BÁSICO DE ALUMINIO, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Número de expediente: 1895.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de policloro sulfato básico de aluminio.
- b) Número de unidades a entregar: Según necesidades de la Administración.
- c) Lugar de entrega: Estación de Tratamiento de Mobernando (Guadalajara).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Precio por unidades

- 5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.
- b) Domicilio: C/. Sigüenza, 11
- c) Localidad y código postal: 19003 GUADALAJARA.

- d) Teléfono: 949247440; Telefax: 949247342

- 7. Criterios de Valoración de las Ofertas: se atenderá exclusivamente al precio más bajo de las proposiciones presentadas.

9. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

- b) Lugar de presentación:

- 1ª Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

2ª Domicilio: C/. Sigüenza, 11.

3ª Localidad y código postal: 19003 GUADALAJARA.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mancomunidad de Aguas del Sorbe

b) Domicilio: C/. Sigüenza, 11

c) Localidad: Guadalajara.

d) Fecha: Será determinada por el Presidente de la Mesa de Contratación y publicada en la web de la Mancomunidad con una antelación de, al menos, 72 horas.

10. Gastos de anuncios. Los producidos por la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.aguasdelsorbe.es

En Guadalajara, a 13 de julio de 2010.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

ANUNCIO

3780

Por Resolución del Presidente de fecha 15/07/2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras “renovación de tubería DN 800. Tramo: portasifón del Henares-Depósito intermedio de Guadalajara (T.M. de Guadalajara), lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1792.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.aguasdelsorbe.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras.

b) CPV: 45231300-8.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/12/2009.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Adjudicación:

a) Fecha: 15 de julio de 2010.

b) Contratista: VIRTÓN, S.A.

c) Importe de adjudicación: 331.032,69 más I.V.A.

En Guadalajara, a 15 de julio de 2010.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

3786

RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2010, DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE (GUADALAJARA), REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UN PUESTO DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE TRASLADOS DE PERSONAL FUNCIONARIO

La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil diez adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Laboratorio de Análisis y Control (Ficha número 19 de la R.P.T.), que han sido informadas favorablemente por la Mesa de Negociación de la Mancomunidad en sesión de 16 de junio de 2010.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las bases completas se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, así como en la página web de la Mancomunidad (www.aguasdelsorbe.es).

Guadalajara, a 14 de julio de 2010. — El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

3781

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Guadalajara, 13 de julio de 2010.— El Presidente, Juan Jesús Domínguez Picazo.

3765

Mancomunidad Alcarria Alta

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de Tasa por la prestación del Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2004.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado como contra el de aprobación de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En Torija, a 4 de Junio de 2004.— El Presidente, Emeterio Calvo Beltrán.

3768

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, en sesión celebrada el 1 de julio de 2010, se anuncia que estará de manifiesta al público, en la Secretaría de la Mancomunidad, por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente.

En Torija, 8 de julio de 2010.— El Presidente, Emeterio Calvo Beltrán.

3804

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia número tres de Guadalajara**

N.I.G.: 19130 42 1 2009 0009791

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudacion del Tracto 0002244/2009

Sobre Otras Materias

De D/ña. Lucía Cantanero Morales

Procurador/a Sr/a. Pilar Ortiz Larriba

EDICTO

Don Luis Gomez Loeches, Secretario del Juzgado de Primera Instancia N° 003 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudacion del

Tracto 0002244/2009 a instancia de Lucía Cantanero Morales para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguiente finca:

SOLAR n° 21 de 549 m2, al sitio Los Hornillos, término municipal de Aranzueque (Guadalajara), inscrita en el el Registro de la Propiedad de Pastrana al Tomo 785, libro 15, folio 21, finca registral n° 1692.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Antonio Pérez Carpe, como persona de quien procede la finca, o a sus causahabientes, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara, a siete de Julio de dos mil diez.— El/la Secretario, rubricado.

3713

Juzgado de Primera Instancia número uno de Molina de Aragón

N.I.G.: 19190 41 1 2010 0100082

Procedimiento: Expediente de Dominio. Esceso de Cabida 0000078/2010

Sobre Otras Materias

De D/ña. María Elena Martínez García

Procurador/a Sr/a. María Elena Martínez García

Contra D/ña. Ana María Aguilar Herranz

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Don Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 001 de Molina de Aragón.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Esceso de Cabida 0000078/2010 a instancia de María Elena Martínez García expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Registral n° 1.509 del Registro de la Propiedad de Molina de Aragón, Tomo 588, Libro 20, Folio 33.

Urbana: Casa con una casilla y un terreno adyacentes, sita en el término municipal de Canales de Molina, C/ de las Campanas, S/N, hoy Plaza de las Campanas n° 24.

Consta de planta baja, un piso y cámara con una superficie de solar de 100 metros cuadrados, la casilla 25 metros cuadrados y el terreno otros 25 metros cuadrados.

Con referencia catastral 6287601WL8268N0001BA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Aragón, a treinta de Junio de dos mil diez.— El/la Secretario, rubricado.

3773

Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Número de Identificación Único: 19130 43 2 2009 0014390

Ejecutoria: 0000056/2009

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

D./Dña. Tomás Muñoz Ortiz Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Guadalajara.

Doy Fe y Testimonio:

Que en la presente Ejecutoria 56/09 se ha dictado la presente auto de fecha 23/10/2009, cuya parte dispositiva, dice:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara Firme la Sentencia dictada en fecha 18/6/09 dictada en Juicio de Faltas n° 926/09.

EJECUTASE LA SENTENCIA referida, procediéndose a la misma mediante la incoación por medio de la presente resolución de ejecución 56/09 a fin de que se haga efectivo el cumplimiento de la pena a que ha sido condenado Carlos Lamberto Barros Menéndez como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, con la pena de multa de 30 días por cada una de ellas, con una cuota diaria de 10 euros (Número de Cuenta Banesto 1826/0000/78/0056/09) y con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de arresto por cada dos cuotas de multa impagadas, condenándole a las costas causadas.

Así lo dispongo, mando y firmo D^a. Nuria Pérez Astudillo Magistrado del Juzgado de Instrucción Número Dos de Guadalajara.

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Se emite el presente edicto de parte dispositiva de auto de fecha 23/10/2009, arriba reseñada, a fin de su remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara pa-

ra que conste y sirva de notificación y requerimiento a D. Carlos Lamberto Barro, actualmente en paradero desconocido,

En Guadalajara, a seis de julio de dos mil diez.— El/La Secretario.

3701

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0200639

N° Autos: Demanda 0000644/2009

N° Ejecución: 0000294/2009

Materia: Despido

Demandantes: Grazyna María Slomiani

Demandado/s: Limpiezas Guadahenares, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D^a. Pilar Buelga Álvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 0000294/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Grazyna María Slomiani contra la empresa Limpiezas Guadahenares, S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a veinticinco de junio de dos mil diez.

HECHOS

Primero.- En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de D^a Grazyna María Slomiani frente a Limpiezas Guadahenares, S.L. en materia de despido por un principal de 10.559,51 €, más 2.111,90 € para intereses y costas.

Segundo.- Que de las gestiones practicadas para averiguación de bienes propiedad de la ejecutada aparece que la misma es titular de las siguientes cuentas:

1) Cuenta en la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, número 2032-0040-08-5209000256.

2) Cuenta en la Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, número 2100-3844-81-0200054898.

Tercero.- Que igualmente aparece que la ejecutada tiene relaciones comerciales, entre otras con las siguientes empresas: Alza Residencial, S.L.; Comunidad de Propietarios del Bloque Zaragoza-Teruel; Logística Ambiental, S.L. y Radio Guadalajara 2005, S.L.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y ss. y 621-2° de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, empresa Limpiezas Guadahenares, S.L., hasta cubrir el importe del principal de 10.559,95 € más 2.111,90 € de intereses y costas que se han calculado provisionalmente, lo que hace un total de 12.671,41 euros.

I.- Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

1) Cuenta en la Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, número 2032-0040-08-5209000256.

2) Cuenta en la Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, número 2100-3844-81-0200054898.

Líbrense oficios para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el importe total, a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (BANESTO, entidad 0030, sucursal 1050, cuenta número 2178-0000-64-0294-09)

Así mismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla y otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

II.- El crédito que contra las siguientes empresas ostente la empresa ejecutada, en lo que sea suficiente hasta cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución:

1) Alza Residencial, S.L.;

2) Comunidad de Propietarios del Bloque Zaragoza-Teruel;

3) Logística Ambiental, S.L. y

4) Radio Guadalajara 2005, S.L.

A tal fin líbrase oficio a las mencionadas empresas al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en plazo máximo de cinco días proceda a retener y poner a disposición de este Juzgado los pagos pendientes a la empresa Limpiezas Guadahenares, S.L. hasta cubrir la cantidad de 12.671,41 €.

III.- Las devoluciones pendientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la empresa ejecutada Limpiezas Guadahenares, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 2178 0000 — (Clave procedimiento) — (número procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código nº 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe”.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Limpiezas Guadahenares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veinticinco de Junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial, rubricado.

3702

N.I.G.: 19130 44 4 2008 0201149

Nº Autos: Dem 0000746/2008

Nº Ejecución: 0000258/2009

Materia: Reclamación Cantidad

Ejecutante: Carmen Martínez García

Ejecutada: Roes Gestión y Comercialización, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 0000258/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Carmen Martínez García contra la empresa Roes Gestión y Comercialización, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

“AUTO

En Guadalajara, a veintiocho de junio de dos mil diez.

HECHOS

Primero.- En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de D^a María Carmen

Martínez García frente a Roes Gestión y Comercialización, S.L. en materia de ordinario por un principal de 18.652,52 €, más 3.730,50 € para intereses y costas.

Segundo.- Que de las gestiones practicadas para averiguación de bienes propiedad de la ejecutada aparece que la misma es titular de las siguientes cuentas:

1) Cuenta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, número 2085-7632-78-0330161368.

2) Cuenta en la Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, número 2100-4036-25-6200012794.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único.- De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y ss. y 621-2º de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, empresa Roes Gestión y Comercialización, S.L., hasta cubrir el importe del principal de 18.652,52 euros más 3.730,50 euros de intereses y costas que se han calculado provisionalmente, lo que hace un total de 22.383,02 euros.

I.- Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

1) Cuenta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, número 2085-7632-78-0330161368.

2) Cuenta en la Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona, número 2100-4036-25-6200012794.

Líbranse oficios para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el importe total, a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (BANESTO, entidad 0030, sucursal 1050, cuenta número 2178-0000-64-0258-09).

Así mismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla y otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

II.- Las devoluciones pendientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la empresa ejecutada Roes Gestión y Comercialización, S.L.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros

que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 2178 0000 - (Clave procedimiento) — (numero procedimiento) — (año —). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código nº 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe".

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Roes Gestión y Comercialización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veintiocho de Junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial, rubricado.

3703

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0200049

Nº Ejecución: 0000139/2009-A

Materia:

Demandantes: David Espinosa Redondo

Demandado/s: R. Peral Automociones S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 139/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Espinosa Redondo contra la empresa R. Peral Automociones S.L., se ha dictado con fecha nueve de Octubre de dos mil nueve Auto que es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a nueve de Octubre de dos mil nueve.

HECHOS

Primero.- El 04.02.09 en el acto de conciliación celebrado en el SMAC de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, promovido por D. David Espinosa Redondo frente a R. Pe-

ral Automociones S.L., se llegó al siguiente ACUERDO: “Dar por zanjada la presente reclamación, aviniéndose la empresa interesada a abonar al solicitante, que acepta, la cantidad neta de dos mil setecientos euros (2.700 euros) por los conceptos de la demanda, y que le hará efectiva de la siguiente forma: 700 euros en la nómina del mes de febrero de 2009 y el resto de 2000 euros, a razón de 500 euros mensuales, en las nóminas de marzo, abril, mayo y junio de 2009, mediante transferencia bancaria a la cuenta donde el trabajador percibía habitualmente sus haberes”.

Segundo.- Por el demandante se manifiesta en su anterior demanda ejecutiva que la demandada no le ha abonado, en el plazo convenido, el último de los pagos por importe de 500 Euros.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. 237 de la L.P.L.)

Tercero.- Si el título que se ejecute condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1° y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.)

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado:

a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.);

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 267-3° de la L.P.L.),

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1° del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2° del C.P.)

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (Art. 247 de la L.P.L.);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la L.E.C.)

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos a los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (Art. 239 de la L.P.L.)

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se Despacha Ejecución a instancia de D. David Espinosa Redondo contra la Empresa R. Peral Automociones S.L. por un importe de 500 Euros de principal más 100 Euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de posterior liquidación para intereses y costas.

2.- Habiéndose designado por parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 588 de la L.E.C., se acuerda trabar embargo sobre el siguiente bien como propiedad de la entidad ejecutada, R. Peral Automociones S.L., y en cuanto se estima suficiente a cubrir las responsabilidades antes reseñadas:

Los saldos favorables existentes en las cuentas de cualquier clase de las que es titular la ejecutada en la entidad bancaria Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara.

Líbrese oficio a la entidad bancaria antes citada, para que proceda a retener y transferir a la cuenta de consignaciones de este Juzgado los saldos hasta cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución.

3.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

4.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Líbrese exhorto al Juzgado de Paz (Agrupación de Juzgados) de Alovera (Guadalajara).

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a R. Peral Automociones S.L., expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara, a veinticinco de Junio de dos mil diez.— La Secretario Judicial, rubricado.

3733

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200967

N° Autos: Demanda 0000344/2010-L

Materia: Proced. Oficio.

Demandante/s: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Demandado/s: Establecimientos Tal y Cual, S.L.

EDICTO

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social Número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra Establecimientos Tal y Cual, S.L., en reclamación por Procedimiento de Oficio, registrado con el n° 344/2010-L se ha acordado citar a D^a. Aurelia Florenta Perijoc, D^a. Daliana Ionana Banica, D^a. Gheorge Mitica Dumitru, D^a. Birsan Ramona, D^a. Marcia dos Santos de Sa, D^a. Andrea Irina Ciuraria, D^a. Ileana Cristina Turmacu, D^a. Andrea Delia Habuc, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado el día 06/10/2010 a las 09:45 horas, para la celebración del juicio señalado.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Dos sito en Avenida del Ejercito N° 12, 1^a Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a D^a. Aurelia Florenta Perijoc, D^a. Daliana Ionana Banica, D^a. Gheorge Mitica Dumitru, D^a. Birsan Ramona, D^a. Marcia dos Santos de Sa, D^a. Andrea Irina Ciuraria, D^a. Ileana Cristina Turmacu, D^a. Andrea Delia Habuc se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a treinta de Junio de dos mil diez.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

3770

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0200457

N° Ejecución: 0000043/2010-A

Materia:

Demandantes: María Evangelina Serrano Rebanal

Demandado/s: Limpiezas Guadahenares, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 43/2010-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. María Evangelina Serrano Rebanal contra la empresa Limpiezas Guadahenares, S.L., se ha dictado en fecha diecinueve de Abril del año en curso Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla

En Guadalajara, a diecinueve de Abril de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- Por D^a. María Evangelina Serrano Rebanal se ha presentado la anterior demanda ejecutiva frente a la empresa Limpieza Guadahenares S.L., sobre reclamación de cantidad y que ha sido registrada bajo el número 43/10.

SEGUNDO.- En este Juzgado se sigue Ejecución, registrada con anterioridad bajo el número 294/09, a instancia de D^a. Grazyna María Slomiani frente a la misma

entidad deudora, empresa Limpiezas Guadahanares SL, y también sobre reclamación de cantidad.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- En este órgano judicial se siguen frente al mismo deudor la presente Ejecución así como la registrada con anterioridad bajo el número 294/09, por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Procedimiento Laboral, que facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que por propia iniciativa pueda acumularlas por las razones que dichos preceptos expresan, procede acumular la presente ejecución a la seguida en este Juzgado bajo el número 294/09.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda acumular la presente Ejecución a la que se sigue en este Juzgado bajo el número 294/09 a instancia de D^a. Grazyna María Slomiani frente al mismo deudor, empresa Limpiezas Guadahanares SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

NODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 — (Clave procedimiento) — (número procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Lo manda y firma El Magistrado-Juez. Doy fe.
El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de Notificación en Legal Forma a Limpiezas Guadahanares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara, a uno de Julio de dos mil diez.— El Secretario Judicial, rubricado.

3778

ASOCIACION DE HEREDEROS DE LOS COMPRADORES DE MONTES Y BALDIOS DE CORTES DE TAJUÑA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas y proindivisos ubicados en el antiguo término municipal de Cortes de Tajuña y de todos cuantos puedan verse afectados en sus intereses, que la Asociación de Herederos de los Compradores de Montes y Baldíos de Cortes de Tajuña, con C.I.F G19250133, celebrará asamblea general extraordinaria el día 07-08-2010 a las 18:00 h. en primera convocatoria y a las 19:00 h. en segunda, en el Salón del Pueblo anejo al consultorio de salud de la localidad de Cortes de Tajuña, con el siguiente orden del día:

- 1º. Memoria de la Presidencia,
- 2º. Propuesta de entidades investigadoras de titularidades,
- 3º.- Ruegos y preguntas.

Asimismo, la adjudicación de los trabajos de investigación se decidirá en asamblea general ordinaria en fecha 21-08-2010 convocada a las mismas horas arriba señaladas.

En Cortes de Tajuña, a 13 de julio de 2010.— Rafael Calvo Aparicio.